



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
EN REDUCCIÓN DE PLAZOS.

NO.

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, FRAUDE DE
EMPLEADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

México, D.F., a XX de XXXXX de 2011.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Í N D I C E

| | |
|--|-------------------------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 4 |
| 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS..... | 4 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN..... | 6 |
| 3.1. CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS..... | 7 |
| 3.2. OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA..... | 7 |
| 4. INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN..... | 7 |
| 4.1. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD..... | 8 |
| 4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO..... | 8 |
| 4.6. NO NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES..... | 9 |
| 4.7. LUGARES Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... | 9 |
| 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN..... | 9 |
| 5.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA..... | 10 |
| 5.2. PROPOSICIONES..... | 11 |
| 5.2.1. PROPOSICIONES HECHAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA..... | 12 |
| 5.2.2. PROPOSICIONES CONJUNTAS..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 5.3. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES..... | 13 |
| 5.4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA..... | 14 |
| 5.5. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA..... | 15 |
| 5.5.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA..... | 15 |
| 5.5.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... | 16 |
| 6. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO..... | 16 |
| 6.1. CONDICIONES DE PRECIO..... | 16 |
| 6.2. CONDICIONES DE PAGO..... | 16 |
| 6.3. IMPUESTOS Y DERECHOS..... | 17 |
| 7. DESARROLLO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN..... | 17 |
| 7.1. JUNTA PARA LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA..... | 18 |
| 7.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES..... | 18 |
| 7.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES..... | 19 |
| 7.4. ACTO DE FALLO..... | 20 |
| 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... | 21 |
| 8.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS..... | 22 |
| 8.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS..... | 22 |
| 8.3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... | 22 |
| 9. DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES..... | 23 |
| 10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN..... | 24 |
| 11. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN..... | 24 |
| 12. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA..... | 24 |
| 13. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE..... | 25 |
| 13.1. A LA CONVOCATORIA..... | 25 |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

| | |
|--|-------------------------------|
| 13.2. A LOS CONTRATOS..... | 25 |
| 14. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS..... | 25 |
| 14.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... | 26 |
| 14.2. FIRMA DEL CONTRATO..... | 26 |
| 14.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..... | 27 |
| 15. INFRACCIONES Y SANCIONES..... | 27 |
| 15.1 . PENA CONVENCIONAL..... | 28 |
| 15.2 VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN..... | 28 |
| 15.3 POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO..... | 29 |
| 16. RESCISIÓN DEL CONTRATO..... | 30 |
| 17. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO..... | 30 |
| 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA..... | 31 |
| 19. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS..... | 31 |
| 19.1. INCONFORMIDADES..... | 31 |
| 19.2. CONTROVERSIAS..... | 31 |
| 20. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES..... | 32 |
| 21. SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS CONVOCATORIA..... | 32 |
| 22. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN..... | 32 |
| 23. ANEXOS..... | 32 |
| ANEXO No. 1..... | 33 |
| ANEXO No. 2..... | 35 |
| ANEXO No. 3..... | 36 |
| ANEXO No. 4..... | 36 |
| ANEXO No. 4.1..... | 36 |
| ANEXO No. 4.2..... | 37 |
| ANEXO No. 4.3..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXO No. 4.4..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXO No. 5..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXO No. 6..... | 98 |
| ANEXO No. 7..... | 99 |
| ANEXO No. 8..... | 100 |
| ANEXO No. 9..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXO No. 9A..... | 83 |
| ANEXO No. 10..... | 100 |
| ANEXO No. 11..... | 1008 |
| ANEXO No. 12..... | 105 |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

1. PRESENTACIÓN.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 BIS, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia; por conducto de la Subdirección General de Administración, ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, Distrito Federal, con teléfono 52-65-74-00 extensión 7611, celebrará la Licitación Pública Nacional No., para la **Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Fraude de Empleados, de acuerdo a lo siguiente:**

CONVOCATORIA

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

| | |
|---|--|
| Área responsable de la contratación: | La Subdirección General de Administración del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores facultada para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios. |
| Área solicitante: | La Dirección de Desarrollo de Factor Humano. |
| Área técnica: | La Dirección de Desarrollo de Factor Humano. |
| Asegurado: | Para las secciones I y II se entenderá al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Y para la sección III se entenderá a los Servidores Públicos |
| S.F.P.: | Secretaría de la Función Pública. |
| COMPRANET: | El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

- Contrato:** Instrumento legal que suscribe el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con el Licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones, conforme a los cuales se registrarán las partes.
- Convocante:** Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- Domicilio de la Convocante:** Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, Distrito Federal.
- Internet:** Red Mundial de Computadoras.
- IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Licitante:** La persona que participe en la presente Licitación que ofrece sus productos o servicios al INFONACOT.
- Prestador del servicio:** La persona física o moral, que celebre con el INFONACOT, el contrato que se derive de esta Licitación Pública.
- Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Programa informático:** El medio de captura desarrollado por la S.F.P., que permite a los licitantes, así como al INFONACOT, enviar y recibir



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada Licitación Pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad con la cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para inicio de los actos de presentación y apertura.

- Medio de identificación electrónica:** Conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la Ley.
- Certificación del medio de identificación electrónica:** El proceso mediante el cual la S.F.P. emite un certificado digital para establecer la identificación electrónica de un licitante.
- IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Testigo Social:** Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la S.F.P., que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia S.F.P., podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.
- CFF:** Código Fiscal de la Federación
- RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- Servidor Público:** Persona física que ocupa un puesto comprendido en los Grupos P a G del tabulador de la Convocante.
- SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN.

| | |
|--|---|
| PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: | SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET http://compranet.gob.mx |
|--|---|



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

| | |
|--|--|
| | DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL XX DE FEBRERO DE 2011. |
|--|--|

3.1. CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

| ACTO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|--|---|---|
| JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA | XX/XXXX/2011. 13:00 Horas | Auditorio ubicado en el 4° piso del domicilio de la Convocante. |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | XX/XXXX/2011. 13:00 Horas | Auditorio ubicado en el 4° piso del domicilio de la Convocante. |
| FALLO | XX/XXXX/2011. XX:00 Horas | Auditorio ubicado en el 4° piso del domicilio de la Convocante. |
| FIRMA DEL CONTRATO | El Contrato se firmará dentro de los X días hábiles siguientes al de la notificación de Fallo de la presente Licitación | Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el Primer Piso del domicilio de la Convocante. |

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones del INFONACOT, los actos referidos podrán ser presididos por el Subdirector General de Administración o el Director de Recursos Materiales y Servicios o el **Líder Funcional en Adquisiciones**, como servidores públicos designados.

En caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible desarrollar los actos previstos en el presente procedimiento de Licitación, éstos serán pospuestos y se reanudarán tan pronto desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, previa notificación por escrito a los licitantes, sin que esto implique responsabilidad alguna para el INFONACOT.

3.2. OBTENCION DE LA CONVOCATORIA.

La obtención de la presente convocatoria será gratuita, las personas interesadas podrán obtenerla a través de la página del Sistema COMPRANET (<http://compranet.gob.mx>), a partir del XX de febrero y hasta XX de XXXX del año en curso.

La convocatoria, queda a disposición de los licitantes que deseen consultarla en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, Distrito Federal, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a **viernes**

Comentario [a1]: ¿con quién?

4. INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

4.1. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La presente Licitación tiene por objeto la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Fraude de Empleados, siendo que la descripción amplia y detallada del servicio solicitado, se contempla en el **Anexo No. 4**, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

A ese respecto, se señala que la Convocante cuenta con los recursos necesarios para la contratación del Servicio objeto de la presente Licitación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los recursos previstos en las partidas presupuestales **14406 “Seguro de Responsabilidad Civil, Asistencia Legal y Otros Seguros”** y **34401 “Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Estado”**, de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2011.

Agregar plurianualidad

En el **Anexo No. 4** de la Convocatoria, se indica la descripción, cantidad y especificaciones del Servicio objeto de esta Licitación, mismos que deberán considerarse estrictamente por los interesados para la presentación de sus propuestas.

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de este procedimiento de Licitación, el licitante que resulte adjudicado deberá ponerse en contacto con la Dirección de Desarrollo de Factor Humano del INFONACOT, ubicada en el domicilio de la Convocante, a fin de coordinar y establecer las acciones encaminadas al óptimo cumplimiento del Servicio.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la Convocatoria y los que se deriven de la Junta de Aclaraciones.

4.2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato para la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Fraude de Empleados será a partir de las 12:01 horas (horario de 24 horas) del día **14 de marzo de 2011 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2012.**

Si el licitante a quien se le hubiera adjudicado el contrato, no formaliza el mismo por causas imputables a él, en la fecha señalada en el numeral 3.1 de la presente Convocatoria, se sujetará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y se dará aviso a la S.F.P., para que resuelva lo procedente en términos de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

4.3. TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

El licitante ganador se obliga a entregar a mas tardar el **día XX de XXXXX del año 2011**, a la Dirección de Desarrollo de Factor Humano la carta cobertura en hoja membretada y firmada por el



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

representante legal, mediante la cual se proporcione la seguridad de tener debidamente cubiertos a los asegurados.

4.4. TIEMPO DE ENTREGA DE LA POLIZA.

El licitante ganador se obliga a entregar la Póliza a más tardar el día **XX de XXXXX de 2011.**

4.5. VIGENCIA Y PERÍODOS RELEVANTES DE LA PÓLIZA

La póliza contará con un reconocimiento de antigüedad al 01 de diciembre de 2000, una vigencia de las 12:01 horas (horario de 24 horas) del día **14 de marzo del 2011 a las 24:00 horas horario de 24 horas) del día 31 de diciembre del 2012,** más un periodo adicional para notificaciones de 5 años para funcionarios salientes o por la no renovación de la póliza maestra, considerando que dicho funcionario contrato la extensión de responsabilidad frente al estado en forma anual.

4.6. NO NEGOCIACION DE LAS CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en la presente Convocatoria o las proposiciones presentadas por los licitantes.

4.7. LUGARES Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en cualquier parte del territorio nacional donde la aseguradora reciba del asegurado la reclamación, durante las 24 horas del día.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la S.F.P, en los términos de la Ley.

Las personas que participen en esta Licitación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- B. Acreditar su personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 1** de la presente Convocatoria.
- C. Ser personas físicas o morales que posean plena capacidad jurídica y no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- D. Entregar en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, un sobre cerrado, que contendrá la proposición técnica y económica, así como la documentación complementaria



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

requerida, la cual a elección del licitante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones.

- E. En el caso de aquellos licitantes que a su elección opten por participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán contar con la Certificación del Medio de Identificación Electrónica (Certificado Digital vigente), que como medio de comunicación electrónica, utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus proposiciones, mismo que será otorgado por la S.F.P., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de COMPRANET.
- F. Los licitantes que opten por el envío de sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de éstas, a más tardar una hora antes del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, señalado en el **Numeral 7.3** de la Convocatoria.

5.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.

Los licitantes deberán acreditar su personalidad jurídica, mediante la presentación a su elección, del formato debidamente requisitado que se incluye como **Anexo No. 1** en la presente Convocatoria, o bien, mediante escrito, en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conteniendo los siguientes datos:

- I. **DEL LICITANTE:** Para personas físicas o morales, Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción de su objeto social; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas.
- II. **DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.

El domicilio que se señale en el **Anexo No. 1**, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten de la presente Licitación.

Asimismo, en caso de que el licitante nombre a un representante para efectos de presentar las proposiciones técnicas y económicas, o bien, para asistir a todos los eventos de la Licitación, bastará con la exhibición de una carta poder simple, conforme al **Anexo No. 2** el cual forma parte de la presente Convocatoria, otorgada por la persona que suscriba las proposiciones, anexando



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

copia de una identificación vigente de quien entregue las proposiciones, para cotejo contra el original. La carta poder y la identificación a la que se ha hecho referencia, son documentos que podrán ir dentro o fuera del sobre de la propuesta.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

Previo a la formalización del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el correspondiente contrato.

5.2. PROPOSICIONES.

La entrega de las proposiciones se hará por escrito mediante un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica, ya que en caso contrario no se admitirá su participación, de acuerdo al Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, las personas que deseen participar en la Licitación deberán:

- A) Cumplir con lo establecido en la presente Convocatoria y los licitantes podrán presentar sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación complementaria, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las Licitaciones Públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de agosto del año 2000.
- B) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Servicio.
- C) La S.F.P., a través de COMPRANET, emitirá a los licitantes un acuse de recibo electrónico con el que se acreditará la recepción de sus propuestas y de la documentación distinta a éstas, preferentemente, deberán identificar cada una de las páginas que integren sus proposiciones, con los datos siguientes: RFC, número de la presente Licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las propuestas, debiendo presentar sus propuestas técnicas y económicas y demás documentos en los formatos de paquetería que permita COMPRANET.
- D) Para el caso de aquellos licitantes que opten por entregar sus proposiciones de manera presencial, las cartas protestadas que presenten deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello. Adicionalmente, las proposiciones que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja del documento que las



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

contenga, no siendo motivo de descalificación el que el resto de las hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rubrica.

- E) Presentar su propuesta en original y de acuerdo a lo indicado en la Convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 fracción II del Reglamento.
- F) Las proposiciones técnicas y económicas deberán estar elaboradas preferentemente en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y para el caso de aquellos licitantes que opten por entregar sus proposiciones de manera presencial firmada en forma autógrafa por el representante legal en la última hoja de cada una de las propuestas.

Para el caso de aquellas cartas que se solicitan como complemento a su propuesta técnica (cartas del fabricante, certificados, etc.), es requisito indispensable que contengan la firma autógrafa solicitada, no se aceptarán firmas escaneadas, electrónicas, copias o facsímil.

- G) Presentar los **Anexos Nos.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, preferentemente en papel membretado, mismos que deberán formar parte de su propuesta.

5.2.1. PROPOSICIONES HECHAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

Los interesados que opten por participar en la presente Licitación, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de COMPRANET, y que a su vez, se distinga por el certificado de identificación electrónica que les emita la S.F.P. En dicha información quedarán comprendidas las propuestas técnica y económica; la documentación distinta a éstas, y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se requieren en la Licitación.
- b) Notificarán oportunamente a la S.F.P., bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o renovación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que haya sido entregado un certificado digital.
- c) Aceptarán que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.
- d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la Convocante, cuando los sobres en los que contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

Comentario [a2]: NO ES CORRECTO, VER CON JURIDICO



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- e) Aceptarán que se tendrán por notificados del fallo y de las actas que se levanten con motivo de la presente Licitación, cuando se encuentren a su disposición a través de COMPRANET.
- f) Consentirán que será motivo de que la S.F.P. invalide su certificado digital, cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones de COMPRANET.

5.3. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones que presenten los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Se presentarán por escrito en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas.
- B. Deberán abarcar el 100% del servicio requerido.
- C. Deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras.
- D. Deberán contener la firma autógrafa del licitante o su apoderado que cuente con facultades suficientes para actos de administración y/o dominio o poder especial para actos de licitación.
- E. Para el caso del licitante que resulte adjudicado, las proposiciones se mantendrán vigentes durante el periodo de prestación del servicio objeto de esta licitación, o bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.
- F. La proposición económica deberá estar en precios fijos y firmes, en pesos mexicanos (moneda nacional).
- G. La proposición económica se presentará desglosando el IVA.
- H. Para el caso de aquellos licitantes que a su elección opten por el envío de sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, deberán elaborarse en formatos Word (versión office 2003 o superiores), Excel (versión office 2003 o superiores), PDF (versión 4), HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif o winzip, libre de virus, según se requiera.
- I. En el supuesto del inciso anterior, se recomienda identificar cada una de las páginas que integran las proposiciones, con los datos siguientes: registro federal de contribuyentes (R.F.C.), número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible, dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

documentos que se especifican en la presente Convocatoria durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

- J. Para el caso de aquellos licitantes que opten por el envío de sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la S.F.P.
- K. Para el envío de las proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, el licitante deberá utilizar exclusivamente el programa informático que la S.F.P., le proporcione.
- L. Los sobres deberán ser generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confiabilidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la S.F.P. les proporcione una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

5.4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones que presenten los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La documentación complementaria a elección del licitante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones, y será la siguiente:

- A. Formato de acreditación de personalidad jurídica del licitante debidamente requisitado conforme al **Anexo No. 1** de la presente Convocatoria, o bien, carta bajo protesta de decir verdad con la misma información solicitada en ese anexo.
- B. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo con lo señalado en el **Anexo No. 4**, el cual forma parte de la presente Convocatoria.
- C. Para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios el Licitante deberá presentar un escrito en el que indique su estratificación de conformidad con el **Anexo No. 9**, de la presente Convocatoria. **La no presentación de este escrito no será motivo de desechamiento.**
- D. En caso de que se nombre a un representante para asistir a los eventos de esta licitación y para presentar las proposiciones respectivas deberá acreditarse con carta poder simple otorgada por la persona que suscriba las proposiciones, de acuerdo al **Anexo No. 2**, el cual forma parte de la Convocatoria, así como copia y original para cotejo, de identificación vigente de quien entregue las proposiciones. **La no presentación de la Carta poder no será motivo de desechamiento.**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- E. Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley, su Reglamento, la presente Convocatoria, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones al contenido de la Convocatoria; así como de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, en términos del **Anexo No. 5** el cual forma parte de la presente Convocatoria.

En caso de que se presenten proposiciones conjuntas, los interesados deberán entregar este escrito, por cada uno de los que integran la agrupación constituida en los términos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- F. Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en términos del **Anexo No. 6** el cual forma parte de la presente Convocatoria.
- G. Carta de conformidad y aceptación de la presente Convocatoria y sus anexos y en su caso de las modificaciones derivadas de la junta de aclaración al contenido de la misma.
- H. Escrito en el que manifieste que conoce el contenido de la Nota informativa para licitantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE), en términos del **Anexo No. 8**, el cual forma parte de la presente Convocatoria. La no presentación no será motivo de desechamiento.
- I. Escrito en formato libre por parte del reasegurador Líder en donde indique que la cotización cuenta con su respaldo.
- J. El licitante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en formato libre en la que manifieste que cuenta con una Red de abogados, donde señale los alcances del servicio de asistencia legal y manifieste que cumple con los mismos. La falta de presentación del documento será motivo de descalificación.**

Lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos solicitados en el punto 7 del Anexo técnico.

5.5. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La proposición técnica y económica, deberán presentarse dentro del sobre único de proposiciones y contener la siguiente documentación:

5.5.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

La propuesta técnica, deberá contener Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo No. 4**, el cual forma parte de la presente Convocatoria.

5.5.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado conforme al **Anexo No. 4**, el cual forma parte de la presente Convocatoria.

De preferencia los licitantes deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones, relativa a precios unitarios, impuestos, subtotales, totales e importes, se hace la aclaración que lo anterior es para facilitar la presentación y desarrollo del procedimiento de licitación por lo que su inobservancia no será motivo de descalificación.

Además de presentar por escrito sus proposiciones, técnica y económica, preferentemente se solicitan en medio magnético, en CD o disco de 3 1/2", en formato Word versión office 2003 o superiores, libre de virus. El no presentar las proposiciones en disco magnético, no será motivo de descalificación.

Se recomienda que las proposiciones, se entreguen preferentemente con folio en todas sus hojas, sin embargo el incumplimiento de esta recomendación, no será motivo de descalificación.

6. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

6.1. CONDICIONES DE PRECIO.

Los precios de cotización que presenten, serán considerados fijos hasta que se concluya la relación contractual, con las siguientes características:

- A) En pesos mexicanos (moneda nacional).
- B) Se cotizará por precio unitario.
- C) Subtotal por concepto.
- D) Precio total del servicio objeto de la presente Licitación desglosando el I.V.A.
- E) Los precios deberán incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere la Convocante, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

6.2. CONDICIONES DE PAGO.

No se otorgará anticipo.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Los pagos se efectuarán en una sola exhibición para las secciones I, II y III a), dentro del ejercicio fiscal correspondiente, en Moneda Nacional previa aceptación de la factura, a satisfacción del área técnica y dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de ésta.

Para la sección III b) el licitante que resulte ganador deberá presentar factura a mes vencido y el pago se efectuará en Moneda Nacional previa aceptación de la factura, a satisfacción del área técnica y dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de ésta.

Para efectuar los pagos será necesario presentar lo siguiente:

- a. Presentar factura original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara.
- b. Será entregada en las Oficinas Centrales de la Convocante en la Dirección de Desarrollo de Factor Humano, en un horario de labores de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- c. En caso de que el Prestador del servicio presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 690 del Reglamento.
- d. A elección del licitante adjudicado, el pago se efectuara a través del mecanismo de cadenas productivas, mediante depósito en la cuenta de cheques del prestador del servicio, para lo cual el licitante ganador podrá estar afiliado al Programa de Cadenas Productivas. En caso contrario el pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el licitante haya señalado.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de la Ley.

6.3. IMPUESTOS Y DERECHOS.

La Convocante sólo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

7. DESARROLLO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.

Los actos de la presente licitación serán presididos por el Subdirector General de Administración o el Director de Recursos Materiales y Servicios o el Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamientos e Inventarios, como servidores públicos designados.

Para cada uno de estos actos se levantará el Acta respectiva de la cual se entregará una copia a cada uno de los asistentes, en caso de que no asistan al acto quedará una copia a su disposición en el domicilio de la Convocante, de igual forma, dichas actas se podrán consultar en COMPRANET, en la dirección



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, donde estarán a disposición de los licitantes a partir del día hábil siguiente al de la celebración de cada acto.

7.1. JUNTA PARA LA ACLARACION DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

Con fundamento en los artículos 33 BIS de la Ley y 45 y 46 del Reglamento y con el objeto de eliminar las dudas que puedan motivarse con la lectura del contenido de la Convocatoria, la junta de aclaración de la misma se llevará a cabo el día **14 de febrero de 2011, a las 13:00 horas, en el auditorio** ubicado en el 4° piso de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Los licitantes podrán solicitar por escrito y/o en forma electrónica las aclaraciones que sobre la Convocatoria estimen pertinentes, en formato Word, en disco de 3 1/2 ó enviarlo a la Convocante, al correo electrónico nancy.molina@fonacot.gob.mx hasta las XX:00 horas del día XX de XXXX del año en curso. Por su parte la Convocante contestará en la junta de aclaraciones las solicitudes recibidas en la fecha prevista en este numeral, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley.

Es requisito indispensable que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, junto con sus preguntas deberán remitir un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. Este documento, deberá ser presentado en original en el acto de aclaraciones.

Las modificaciones y aclaraciones que se hicieren durante el evento serán parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de las propuestas, las cuales en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otro de distinto rubro o en variación significativa de sus características.

En el supuesto de que las proposiciones se presenten a través de medios remotos de comunicación electrónica, las dudas también podrán ser remitidas a través del programa informático COMPRANET. En estos casos, la solicitud de aclaración del contenido de la Convocatoria podrá ser presentada hasta con una hora de antelación a la fecha y hora indicada para el evento en este mismo numeral.

Se dará lectura a las respuestas de todas las preguntas recibidas dentro del plazo estipulado. No se recibirán preguntas adicionales que sean presentadas durante el evento.

Al término del evento, se levantará el acta de la Junta de Aclaraciones, la que será firmada por los asistentes y de la que se entregará copia a los mismos.

7.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Comentario [a3]: CORREGIR ART 46
FRACCION VI REGLAMENTO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

Los licitantes deberán presentarse al lugar señalado para su celebración en la fecha y hora indicada, identificándose y firmando el registro de la licitación.

7.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta licitación, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente programa y no se aceptará por ninguna circunstancia otra proposición después de dicha hora.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley, el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día XX de XXXX de 2011, a las XX:XX horas, en el auditorio ubicado en el 4º piso de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de la siguiente manera:

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P., o de la Convocante, no sea posible abrir el sobre que contenga las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que en el sobre en los que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrá por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida en la presente Convocatoria.

La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la Convocante.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza del INFONACOT, los actos serán presididos por el Subdirector General de Administración o el Director de Recursos Materiales y Servicios o por el Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamientos e Inventarios, el desarrollo será el siguiente:

- A. La participación de los licitantes por medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo a la documentación distinta a éstas, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio de presentación de proposiciones.
- B. Se declarará iniciado el acto a la hora indicada en el Calendario de eventos (numeral 3.1.) de la Convocatoria de Licitación. Una vez iniciado el acto no se aceptarán propuestas de licitantes, que no estén previamente registrados hasta esa hora, sin embargo, podrán permanecer en calidad de observadores del evento, sin derecho a voz. (revisar el 47)

Comentario [a4]: ¿SALA?

Comentario [a5]: ¿VERSIÓN?O
SEÑALAR ART 47 PÁRRAFO SEGUNDO DE
REGLAMENTO

Comentario [a6]: CON CUANTO
TIEMPO / ART 47 CUARTO PÁRRAFO



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- C. Se efectuará la presentación de los servidores públicos asistentes, siendo presidido por el servidor público designado por la Convocante para tal efecto, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento.
- D. Las propuestas no podrán ser retiradas o dejarse sin efectos una vez entregadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Licitación hasta su conclusión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 fracción tercera inciso d) del Reglamento.
- E. Se pasará lista de asistencia a los licitantes.
- F. Todos los licitantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto, posteriormente se registrarán las que en su caso, se hayan recibido vía electrónica, una vez concluido lo anterior, la apertura de las proposiciones iniciará con las que fueron enviadas por medios electrónicos y posteriormente con las presentadas en papel en el citado acto.
- G. En este acto se procederá a la revisión cuantitativa de los documentos exigidos en el numeral 5.4 de la presente Convocatoria, sin entrar al análisis detallado de su contenido y se dará lectura al precio unitario que integran la propuesta económica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento.
- H. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la Convocante facultado para presidir el acto o el servidor público que la Convocante designe, rubricarán las propuestas técnicas, incluidos los de aquellos cuyas propuestas hubieren sido desechadas, los cuales quedarán en custodia de la Convocante.

Concluido este acto, se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las proposiciones que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma, las que fueron recibidas por escrito y el importe de cada una de ellas, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efectos de su notificación.

La falta de la firma de algún licitante, no invalidará el contenido y efectos del acta.

7.4. ACTO DE FALLO.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley, el fallo de esta Licitación será comunicado en junta pública y por escrito a todos los licitantes, el día XX de XXXX de 2011, a las XX:XX horas, en el auditorio del , a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los

Comentario [a7]: ELEGIR ENTRE ESTE Y EL INCISO B)

Comentario [a8]: ¿DÓNDE?



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 de la Ley.

De conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley, las propuestas técnicas y económicas desechadas durante la Licitación, serán devueltas a los licitantes que así lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la cual se de a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas las conservará la Convocante, hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos se procederá a su devolución, de solicitarla el Licitante, o a su destrucción.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación de las proposiciones que presenten los licitantes, será efectuada por la Convocante de conformidad con los siguientes criterios:

- La Convocante para efectos de evaluación utilizará el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple). Se verificarán que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en la presente Convocatoria.
- Será motivo de desechamiento de las proposiciones, aquellas que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en la presente Convocatoria o que sus precios no sean aceptables o convenientes para la Convocante.
- La Convocante no utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de las proposiciones.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la presente licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las proposiciones presentadas.
- No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad de los servicios ofertados sea menor al 100 % de los solicitados.
- La Convocante podrá desechar las proposiciones, cuyos precios no resulten aceptables ni convenientes para los intereses de la misma.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente licitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, la Convocante podrá considerar lo previsto el artículo 56 del Reglamento.

8.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

- A. Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la presente Convocatoria y los que se deriven de la Junta de Aclaración al contenido de la misma.
- B. Se verificará documentalmente que el servicio ofertado por cada uno de los licitantes cumpla con los requisitos solicitados en el **Anexo No. 4**, de la presente Convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.

8.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

- A. En caso de existir más de dos proposiciones, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo.
- B. La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todos los precios ofertados por los licitantes en el **Anexo No. 7** y los resultados se asentarán en un resumen comparativo de precios ofertados.
- C. Las proposiciones respectivas a las primas del **Anexo 7A** no son objeto de evaluación para la adjudicación del contrato, sin embargo, la no presentación de las mismas será motivo de desechamiento de las propuestas.
- D. Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por la Convocante, lo que se hará constar en el dictamen de fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.
- D. La Convocante podrá desechar las proposiciones cuyo precio sea de tal forma desproporcionado con respecto a los del mercado, conforme a la investigación de precios realizada, que evidencie que el licitante no podrá cumplir con los servicios requeridos.

8.3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Convocante llevará a cabo la adjudicación de los contratos que se deriven de esta Licitación, considerando los siguientes criterios:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- Se elegirá al licitante que de manera estricta resulte solvente y cumpla con todas las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, evaluándose las características solicitadas en el **Anexo No. 4**.
- En caso de que más de una propuesta resulte solvente porque reúne los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, se adjudicará a la empresa que presente el precio más bajo.
- En caso de existir igualdad de condiciones (empate en precios), se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.
- De subsistir el empate entre las personas del sector señalado en la viñeta anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento la Ley. Para tal efecto, será convocado un representante del Órgano Interno de control de la Convocante.
- La adjudicación se efectuará a un sólo licitante.

La Convocante emitirá un dictamen en el que se sustente el fallo, exponiendo el análisis de las proposiciones admitidas, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla, de conformidad a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley y 56 de su Reglamento.

9. DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.

MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria o los que se deriven de la Junta de Aclaración al contenido de la misma, que afecte la solvencia de la proposición.
- B. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio de los servicios solicitados, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C. Cuando presenten la Proposición Económica en moneda extranjera.
- D. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.

Comentario [a9]: ART 54 PRIMER PÁRRAFO



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- E. Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
- F. Cuando se solicite "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- G. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- H. Cuando se compruebe que los costos incluidos en la proposición sean substancialmente inferiores o superiores a los de mercado y por tanto se ponga en riesgo la realización del servicio.

10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.

Se podrá suspender la licitación, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando lo determine la S.F.P., mediante resolución.

Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito, a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive. Si desaparecen las causas que motivaren la suspensión, o bien, cuando la Convocante reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P., previo aviso a los involucrados, se reanudará la licitación, sólo podrán continuar quienes no hubiesen sido descalificados.

11. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Podrá cancelarse la licitación, en los siguientes casos:

- A) En caso fortuito o por causas de fuerza mayor.
- B) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la prestación de los servicios objeto de esta licitación.
- C) Cuando lo determine la S.F.P.

Cuando se cancele la licitación, se notificará por escrito a todos los licitantes.

En caso de cancelación de la licitación, el INFONACOT podrá convocar a una nueva licitación.

12. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

La Convocante podrá declarar desierta la licitación, cuando:

- A) No se presente ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones y no existan proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- B) Ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- C) Los precios presentados en las proposiciones económicas no fueren aceptables ni convenientes a los intereses de la Convocante, conforme a la investigación de mercado realizada.

En caso de declararse desierta la licitación, se podrá convocar a una segunda licitación.

13. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.

13.1. A LA CONVOCATORIA.

A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación, se podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria que no impliquen sustitución o variación significativa del servicio convocado originalmente o la adición de otros distintos.

Comentario [a10]: ESTÁ ACORDE A LOS TIEMPOS RECORTADOS

En el caso de que las modificaciones se deriven de la junta de aclaración al contenido de la Convocatoria será considerada como parte integrante de la misma y se entregará copia del acta respectiva a todos los licitantes.

De no comparecer los interesados dentro del plazo mencionado, se considerará que se han hecho sabedores para todos los efectos legales a que haya lugar, de las modificaciones correspondientes.

13.2. A LOS CONTRATOS.

Solo se podrá modificar el contrato que se derive de esta licitación en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley, 91 y 92 del Reglamento.

Asimismo, se podrá modificar el contrato cuando se presente el supuesto que establece el cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley.

Toda modificación deberá formalizarse por escrito.

14. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

14.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato será adjudicado al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas por la Convocante, oferte el menor precio y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

14.2. FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato se firmará en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios sita en el domicilio de la Convocante, dentro de los X días hábiles siguientes al de la notificación de fallo de la presente licitación, cuyo modelo se incluye en el **Anexo No. 10**, el cual se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como a las aclaraciones y modificaciones a la mismas que se deriven de la junta de aclaración al contenido de la Convocatoria, en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Si el licitante que resulte adjudicado no firmara el contrato por causas imputables a él mismo, en el periodo señalado en el párrafo anterior, será sancionado en los términos del artículo 60 de la Ley, en este supuesto se podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que hubiese presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la postura ganadora no sea superior al 10%; en caso de que este último no acepte la adjudicación, se declarará desierta la Licitación, según sea el caso.

14.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR.

El licitante que resulte adjudicado, deberá presentarse el día hábil siguiente de haberse emitido el fallo, en el domicilio de la Convocante, de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas; presentando la siguiente documentación:

1. Exhibir para cotejo, copia certificada y entregar copia simple del acta constitutiva, del Licitante conteniendo la inscripción del Registro Público del Comercio o de Asociaciones Civiles, según corresponda, así como todas las modificaciones existentes.(Tratándose de personas morales).
2. Exhibir copia certificada del testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato y entregar copia simple.
3. Exhibir identificación oficial vigente del representante legal o de quien suscriba el contrato (pasaporte, cedula profesional, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar) y entregar copia simple.
4. Exhibir original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar copia simple.
5. Comprobante de domicilio (copia del último recibo telefónico, recibo de luz, agua, etc.)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

6. Carta con datos bancarios (Nombre del Banco, No. de plaza, No. de sucursal y nombre, No. de cuenta y el No. de CLABE.)
7. El acuse de recepción de la consulta de opinión ante el SAT, con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2010, o aquella que en el futuro la sustituya, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo de la presente Licitación.

14.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se exceptúa al prestador de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.(ver Artículo 86 del reglamento) LAASSP

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la S.F.P., procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento, los licitantes que no se encuentran obligados a la presentación de dicha garantía, no deben incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se sancionará al Prestador del Servicio que infrinja las disposiciones de la ley, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la ley al licitante o Prestador del Servicio que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- A. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por el INFONACOT en el plazo establecido en el numeral 14.2 de estas Convocatoria;
- B. Los Prestadores del Servicio que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III o XII del artículo 50 de la Ley.
- C. Los Prestadores del Servicio que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves al INFONACOT, así como aquellos que presten el Servicio con especificaciones distintas de las convenidas, y
- D. Los Prestadores del Servicio que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

Comentario [a11]: ARTÍCULO DE LEY ADQUISICIONES



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

15.1 . PENA CONVENCIONAL

En caso que el proveedor no proporcione los servicios contratados en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico, se aplicaran las siguientes sanciones:

Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura, el INFONACOT aplicará el 1% del monto mínimo de la póliza.

Por cada día de atraso en el plazo máximo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro para el pago de una indemnización por siniestro procedente, el INFONACOT, aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto del deducible aplicable, hasta consumirlo, cuando no exista deducible, se aplicará el 1% sobre el monto de la indemnización.

Comentario [a12]: ¿20% POR EXCEPCIÓN DE GARANTÍA?

Con independencia de lo anterior el INFONACOT, aplicará el Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte de la Aseguradora, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte del INFONACOT de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de intereses moratorios equivalentes a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora.

La Aseguradora efectuará el pago de las penas convencionales anteriores, mediante una nota de crédito a favor de la Convocante, por el importe acumulado hasta la fecha en que cese el retraso:

- Contra el pago del importe de la prima de la póliza o endoso retrasado.
- Al momento de pagar la indemnización retrasada.

El INFONACOT, podrá rescindir el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales respectivas, si llegarán a acumularse 20 (veinte) retrasos en el pago de indemnizaciones durante la vigencia de la póliza y al periodo de notificación.

15.2 VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El área responsable para administrar y verificar la correcta prestación de este servicio, así como el cumplimiento del contrato que se derive de esta licitación, será la de la Dirección de Desarrollo de Factor Humano, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452 1er piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, Distrito Federal.

El INFONACOT considerará recibido y aceptado el servicio objeto de la licitación, una vez que el licitante a quien se adjudique el contrato, realice la prestación del servicio conforme las condiciones y especificaciones señaladas en el **Anexos No. 4**, de la presente Convocatoria.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

15.3 POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al prestador de servicio, este se compromete a pagar al INFONACOT; por concepto de pena de incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación que le haga el INFONACOT, por escrito, una cantidad equivalente al 20% de la prima pagada por cada día durante la vigencia de la póliza y el período de notificaciones únicamente por contrato que corresponda a las obligaciones incumplidas de acuerdo al Artículo 96 del Reglamento.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El INFONACOT podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato adjudicado cuando el Prestador del Servicio no cumpla con las condiciones establecidas en esta Convocatoria o en el contrato que se suscriba, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare el Servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INFONACOT de que continúa vigente la necesidad de la prestación del Servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A) Cuando la autoridad competente le revoque la autorización al prestador de servicios para operar en el ramo de los seguros contratados.
- B) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del Servicio, estos no se realizan.
- C) Si el Prestador del Servicio no ejecuta el Servicio objeto de esta Licitación con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INFONACOT.
- D) Cuando el Prestador del Servicio ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del INFONACOT.
- E) Cuando el Prestador del Servicio suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INFONACOT.
- F) Cuando el Prestador del Servicio no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- G) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del Prestador del Servicio.
- H) Cuando el Servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, el INFONACOT comunicará por escrito al Prestador del Servicio el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término el INFONACOT, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Prestador del Servicio, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito al Prestador del Servicio dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

El INFONACOT, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INFONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INFONACOT establecerá con el Prestador del Servicio otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley y 92 párrafo tercero del Reglamento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el INFONACOT quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

17. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del Servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el INFONACOT, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del Servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a el INFONACOT, a solicitud escrita del Prestador del Servicio cubrirán los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual el Prestador del Servicio deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El INFONACOT pagará los gastos no recuperables, en pesos mexicanos moneda nacional dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

En caso de que el Prestador del Servicio no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión, será fijado por el INFONACOT, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El INFONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato adjudicado mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al Prestador del Servicio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el INFONACOT quedando únicamente obligado el INFONACOT a reembolsar al Prestador del Servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 y 54 BIS de la Ley y 102 del Reglamento.

19. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

19.1. INCONFORMIDADES.

Los licitantes se podrán inconformar en los términos del artículo 65 de la Ley, y remitir su inconformidad al Órgano Interno de Control en el INFONACOT, con oficinas en Av. Insurgentes Sur No. 452 3er piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, Distrito Federal, con teléfono 52-65-74-00 extensiones 7494 y 7828.

En tal sentido la inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la S.F.P, las inconformidades deberán presentarse dentro de los plazos que se señalan en el artículo 65 de la Ley. Transcurrido el plazo establecido, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse.

19.2. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de esta Convocatoria o del contrato que se derive de la presente Licitación, serán resueltas por los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la S.F.P, exhiba los archivos electrónicos que obran en CompraNet, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

Comentario [a13]: ¿HORARIO?



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

20. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta Convocatoria o las proposiciones presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los contrato(s) que se deriven de esta Licitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del INFONACOT.

21. SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS CONVOCATORIA.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por el INFONACOT escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

22. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

A la presente Convocatoria se adjunta el **Anexo No. 10** relativo a la "Nota Informativa para Participantes de Países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales".

23. ANEXOS.

Se consideraran como parte integrante de las presentes Convocatoria los anexos que a continuación se señalan:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

**ANEXO No. 1
ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD**

_____(Nombre)_____, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación, a nombre y representación de: (persona física o moral)

No. De la Licitación:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y número:

Colonia:

Código Postal:

Teléfonos:

Delegación o Municipio:

Entidad federativa:

Fax:

Correo electrónico:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

No. Del Registro Público de Comercio: Fecha:

Relación de socios.-
Apellido Paterno:Apellido Materno:Nombre(s): R.F.C.:

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:
Relación de socios que han participado en las reformas:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número:Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(firma)



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

**ANEXO No. 2
CARTA PODER**

_____(NOMBRE)_____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA _____, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. _____ DE FECHA _____, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. _____, (NOMBRE DEL NOTARIO), (LOCALIDAD DE LA NOTARIA), OTORGO LA PRESENTE CARTA PODER A (NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER) PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, SE ENCARGUE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, COMPAREZCA A LOS ACTOS RELATIVOS A LA JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, FALLO, ASÍ COMO HAGA LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS.

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE OTORGA)

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE)

(NOMBRE DE TESTIGO)

(NOMBRE DE TESTIGO)



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

ANEXO No. 3

RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR

| DOCUMENTO SOLICITADO | PRESENTADO | |
|--|------------|----|
| | SI | NO |
| LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER: | | |
| Formato de acreditación de personalidad jurídica del licitante debidamente requisitado conforme al Anexo No. 1 de la presente Convocatoria, o bien, carta bajo protesta de decir verdad con la misma información solicitada en ese anexo. | | |
| Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo con lo señalado en el Anexo No. 4 el cual forma parte de la presente Convocatoria. | | |
| En caso de que se nombre a un representante para asistir a los eventos de esta licitación y para presentar las proposiciones respectivas deberá acreditarse con carta poder simple otorgada por la persona que suscriba las proposiciones, de acuerdo al Anexo No. 2 el cual forma parte de la Convocatoria, así como copia y original para cotejo, de identificación vigente de quien entregue las proposiciones. La no presentación de la Carta poder no será motivo de desechamiento. | | |
| Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley, su Reglamento, la presente Convocatoria, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones al contenido de la Convocatoria; así como de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, en términos del Anexo No. 5 el cual forma parte de la presente Convocatoria. | | |
| Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en términos del Anexo No. 6 el cual forma parte de la presente Convocatoria. | | |
| Original y copia para su cotejo de identificación Oficial vigente de quien suscriba la propuesta, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial de elector o cédula profesional). | | |
| Escrito en el que manifieste que conoce el contenido de la Nota informativa para licitantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE), en términos del Anexo No. 8 , el cual forma parte de la presente Convocatoria. La no presentación no será motivo de desechamiento. | | |
| Currículo de la empresa firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad, con datos vigentes de al menos 3 clientes, (incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda proporcionar información) a quienes les hayan suministrado servicios similares a los que son objeto de esta licitación. | | |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

| DOCUMENTO SOLICITADO | PRESENTADO | |
|----------------------|------------|----|
| | SI | NO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | | |
|---|--|--|
| LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER: | | |
| La Propuesta económica, Anexos No. 7 y 7A. | | |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

ANEXO TÉCNICO 4

CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

| PARTIDA ÚNICA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---------------|--|----------|----------|
| 1 | <p>Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados</p> <p>Sección I) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT. Con la cobertura de Responsabilidad Corporativa de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para el INSTITUTO FONACOT)</p> <p>Sección II) Fraude de Empleados.</p> <p>Sección III) Responsabilidad de Funcionarios del INSTITUTO FONACOT (A) Con coberturas de Responsabilidad de Gestión a Terceros (Personal Management Liability) y (B) la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.</p> | Servicio | Uno |

Nota: Se trata entonces de una póliza única, por lo que las aseguradoras participantes tendrán que ofertar para las tres secciones.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

El servicio solicitado consiste en "Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados" del INSTITUTO FONACOT. (Partida Única, secciones I, II y III), con las coberturas, extensiones,



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, según se describe en el Apartado Técnico de este anexo.

Las coberturas son:

Sección 1) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT con la cobertura de Responsabilidad de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para el INSTITUTO FONACOT).

Sección 2) Fraude de Empleados

Sección 3) Responsabilidad de Funcionarios del INSTITUTO FONACOT con coberturas de (A) Responsabilidad de Gestión a Terceros (Personal Management Liability) y (B) la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.

2. REASEGURO

El Licitante deberá entregar un comunicado en formato libre por parte del Reasegurador Líder en donde indique que la cotización cuenta con su respaldo. El Licitante ganador deberá indicar a más tardar al inicio de vigencia de la póliza, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que será la autoridad competente la que verifique el cumplimiento a la normatividad de la materia de reaseguros. Adicionalmente deberán indicar su experiencia en el ramo y la mecánica de siniestros acordada entre aseguradora y reasegurador.

3. CONDICIONES GENERALES:

Las aseguradoras participantes, deberán cumplir con el texto integral que se acompaña, por lo que no podrán incluir condiciones generales diferentes a las previstas en la Convocatoria, a excepción de las que emanen de la Junta de Aclaraciones.

La póliza sólo podrá cancelarse por falta de pago de la prima, en términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de acuerdo con las causales específicas de terminación y rescisión establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. INFORMACIÓN DISPONIBLE:

Los licitantes podrán encontrar información sobre el Instituto FONACOT en la página de Internet www.fonacot.gob.mx.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

La información disponible al 28 de febrero de 2011 reporta que los empleados del Instituto FONACOT que ocupan un puesto, por equiparación, comprendido en los Grupos P a G de las "Percepciones Ordinarias Brutas para el Presidente de la República y los Funcionarios de Mando y Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades" del "Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" expedido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2010 son 199, cantidad que se integra de la siguiente manera:

| Puesto | Número |
|---|------------|
| Director General | 1 |
| Directores Generales Adjuntos | 2 |
| Subdirectores Generales | 8 |
| Directores de Área | 21 |
| Directores Regionales | 6 |
| Directores Estatales y de Plaza | 31 |
| Líderes Funcionales y Expertos Funcionarios | 57 |
| Coordinadores Administrativos | 73 |
| Total | 199 |

5. CONSULTA DE INFORMACIÓN:

El Instituto FONACOT podrá solicitar información en cualquier momento durante la vigencia de la póliza a la Aseguradora ganadora relacionada con el comportamiento del programa, respecto a reclamaciones pagadas y suma asegurada disponible.

6. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

El Servicio de Asistencia Legal previsto en la Convocatoria, se proporcionará mediante la contratación de abogados que elija la aseguradora licitante, quienes deberán integrar para dichos efectos una red de servicio legal.

El Servicio de Asistencia Legal sólo operará para la República Mexicana.

El Servicio de Asistencia Legal va ligado a la cobertura del seguro, de manera que, cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura o en alguna extensión, los asegurados (excepto el Instituto FONACOT) puedan hacer uso del mismo siempre que se presente en contra de ellos una reclamación



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

en los términos establecidos en la póliza correspondiente, siendo aplicable a dicho Servicio de Asistencia las exclusiones establecidas para el Seguro.

En este sentido, la red de abogados es una opción de los asegurados (excepto el Instituto FONACOT) quienes pueden optar por contratar a sus propios abogados o a la red, sujetos a los términos y condiciones que se detallan en el Apartado Técnico.

Sin embargo, cuando el asegurado elija el uso de la red de abogados correspondiente, la aseguradora ganadora deberá garantizar que el servicio se proporcionará pudiendo establecer como único requisito, el cumplimiento a las obligaciones que se estipulan en el Apartado técnico para con dicha firma de abogados (firma de contrato, sujeción al clausulado de la póliza, etc.)

Cuando el Servicio de Asistencia Legal esté previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión, sin importar la fecha en que el juicio termine, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, en caso de que aplique.

El mencionado Servicio de Asistencia Legal se conformará por un grupo de abogados locales que designe la Aseguradora mismos que deben ser coordinados por un despacho responsable de la prestación del servicio de asistencia legal a nivel nacional. Dicho despacho tendrá una responsabilidad solidaria y mancomunada con todos aquellos que integren su red al igual que la Aseguradora. Se podrá cambiar de despachos locales mas no de despacho coordinador.

Es del interés de la convocante y de sus funcionarios que el despacho que se responsabilice de la red de abogados tenga una amplia experiencia en materia administrativa y cuestiones afines o derivadas de las funciones propias del Instituto. Además en función de la duración que puede tener este tipo de procedimientos legales, los cuales pueden mantenerse en trámite durante años, se requiere que el Despacho coordinador tenga la estabilidad financiera y trayectoria de negocio para otorgar la confianza de su permanencia por lo que deberá demostrar que tiene una trayectoria como despacho jurídico de al menos 5 años en las materias mencionadas con una estructura de al menos 40 abogados en su nómina interna y con estados financieros sólidos que reflejen, de manera consistente y razonable, ingresos de por lo menos 10 millones de pesos,

Para efectos de este requisito y con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) el directorio de abogados, deberán presentar lo siguiente:

- a) Nombre del(os) despacho(s)
- b) Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales (no aplica fuera de la República Mexicana)
- c) Dirección de Internet de la firma de abogados
- d) Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y responsable por oficina



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- e) Descripción de la distribución geográfica que proponga la licitante, debiendo aclarar la región de cobertura o asignación de cada oficina. Es decir, deberá señalar cuales despachos darán atención a que Estado o ciudades

7. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

Para este servicio se deberá contar previamente con la anuencia de los empleados y así determinar cuantos son, independientemente de ello, esto, no puede ser materia de licitación en virtud a que no se va a cubrir con recursos del Instituto.

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, será contratada por aquellos Funcionarios que estén interesados en adquirir la misma con sus propios recursos ya que la Entidad no participará económicamente en dicho pago. Por lo que dicha extensión deberá ser cotizada en forma independiente al resto de la cobertura.

Para la extensión de Responsabilidad frente al Estado, la compañía de seguros deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.

Para la contratación de la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, los funcionarios interesados deberán solicitar su contratación en los primeros 30 días posteriores al inicio de vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ningún funcionario que se encuentre en alguno de los niveles mencionados en el apartado técnico de este anexo y que en ese momento esté prestando sus servicios en el INSTITUTO FONACOT podrá solicitar la extensión. Sin embargo, en caso de que nuevos funcionarios ingresen al INSTITUTO FONACOT, en alguno de los niveles considerados en el apartado técnico de este anexo, requieran la contratación de la Extensión, deberán tener la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 30 días a partir de su ingreso al INSTITUTO FONACOT.

El costo de la prima que los empleados de nuevo ingreso pagarán será en función al nivel contratado y el periodo de vigencia de la póliza en que se contrate, pagando los siguientes porcentajes según aplique:

| Contratación de la cobertura Dentro del trimestre | Porcentaje a cobrar del costo total del Endoso de Responsabilidad frente al Estado (de acuerdo al nivel contratado) |
|--|---|
| 1 | 100% |
| 2 | 80% |
| 3 | 60% |
| 4 | 40% |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

**ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA
APARTADO TÉCNICO**

Instituto: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Dirección: Av. Insurgentes Sur No. 452 Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc C.P. 06760, México, D.F.

Asegurados: El Instituto FONACOT y/o sus funcionarios y empleados, según se define en cada sección de la póliza

Vigencia: De las 12:01 horas (horario de 24 horas) del día 14 de marzo del 2011 a las 12:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre del 2011

Límite de Responsabilidad y en el Agregado por la **Vigencia**, incluyendo el **Periodo Adicional para Notificaciones:** Suma total en el agregado para todas las **Pérdidas** derivadas de todas las **Reclamaciones** presentadas en contra de todos los **Asegurados** bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo **Gastos de Defensa**):

\$ 201,500,000.00 M.N.

Sublímites: **Sección I: Responsabilidad Patrimonial de la Entidad**

Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la **Vigencia** de la póliza \$ 45,500,000.00 M.N.

Sublímite por evento \$ 6, 500,000.00 M.N.

Sublímite para **Gastos de Defensa** para toda la sección I (no aplica para el Instituto FONACOT). \$6, 500,000.00 M.N. por evento

Sección II) Fraude de \$ 13,000,000.00 M.N.

Eliminado: 01



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Empleados en el agregado por
toda la **Vigencia** de la póliza

Sección III. Responsabilidad de Funcionarios. \$ 143,000,000.00 M.N.

Inciso A) Responsabilidad de Gestión de Terceros en el agregado por toda la **Vigencia** de la póliza. \$ 45,500,000.00 M.N.

Sublímite por evento \$ 6,500,000.00 M.N.
(50% Indemnización y 50% Gastos de Defensa)

Suma Asegurada diaria aplicable a la extensión Pérdida de Ingresos: \$1,000.00 M.N.

Inciso B) Extensión de Responsabilidad Frente al Estado en el agregado por toda la **Vigencia** de la póliza \$ 97,500,000.00 M.N.

Sublímites por **Asegurado** por cobertura aplicable:

| Nivel de riesgo por Funcionario: | Indemnización | Gastos de Defensa |
|----------------------------------|----------------|-------------------|
| Alto | \$9,750,000.00 | \$9,750,000.00 |
| Medio | \$5,200,000.00 | \$5,200,000.00 |
| Bajo | \$3,250,000.00 | \$3,250,000.00 |

Suma Asegurada diaria aplicable al Endoso 2
Nivel de riesgo por Funcionario

| | |
|-------|------------|
| Alto | \$3,000.00 |
| Medio | \$2,000.00 |
| Bajo | \$1,500.00 |

Coaseguro y Deducible a) Deducible para el **Instituto**:
para toda y cada \$ 1,300,000.00 M.N. en
Reclamación: cualquier cobertura



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

aplicable de las secciones I
y III para toda y cada
Reclamación.

- b) Coaseguro para los
Funcionarios: 10% para
toda y cada **Reclamación**
con máximo de \$
195,000.00 M.N. en
cualquier cobertura
aplicable para toda y cada
Reclamación
- c) Deducible para **Servicio de
Asistencia Legal** por
abogados considerados en
la lista propuesta: \$
6,500.00 M.N. para toda y
cada **Reclamación.**
- d) Para **Gastos de Defensa**
se aplica el inciso b) para
cualquier cobertura
aplicable.
- e) Deducible para la sección II,
inciso a): \$ 650,000.00 M.N.
para toda y cada **Pérdida.**

**Reconocimiento de
Antigüedad:**

01 de Diciembre de 2000.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. SEGUROS CONTRATADOS.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN

1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará las **Pérdidas** del **Instituto** que se deriven de cualquier **Reclamación** presentada por un **Tercero** en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le atribuya a dicho **Instituto** actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos durante la Administración, Gestión o Dirección del **Instituto**, siempre que dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante el período de **Vigencia** de la presente póliza y sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de **Valores**.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la **Reclamación** debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad** pero antes de la expiración de la **Vigencia**.

2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará las **Pérdidas** del **Instituto** que se deriven de cualquier **Reclamación** presentada por un **Tercero** en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le impute al **Instituto** una responsabilidad por actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos por Funcionarios del **Instituto**, en ejercicio de sus deberes o actividades en la Administración, Gestión o Dirección del **Instituto**, siempre que dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante el período de **Vigencia** de la presente Póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la **Reclamación** debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad** pero antes de la expiración de la **Vigencia**.

Queda entendido y acordado que cuando en la **Reclamación** correspondiente, el **Tercero** afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente al **Instituto** y al Funcionario, la cobertura aplicable será la provista en este numeral 2.

Para los efectos de lo previsto en este numeral y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con el **Instituto**, se incluirá como parte de la cobertura los **Gastos de Defensa** y/o los **Servicios de Asistencia Legal** que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la **Reclamación** correspondiente.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. FRAUDE DE EMPLEADOS.

En ésta Sección se cubre únicamente las **Pérdidas** que sean descubiertas durante la **Vigencia**.

Se considera que se produce Descubrimiento de **Pérdidas** en el momento en que:

- a) lleguen a conocimiento del **Instituto** hechos que hagan pensar que se producirá alguna de las **Pérdidas** cubiertas por esta Sección, aunque en ese momento no se conozcan con precisión el importe o los detalles de la **Pérdida**.

Para los efectos de este inciso, el conocimiento deberá referirse a aquella área, órgano o división del **Instituto** con facultades para investigar o resolver los aspectos relacionados sobre el incidente en cuestión.

- b) llegue al **Instituto** la reclamación de un **Tercero** alegando que si se confirmara la exactitud de las circunstancias conocidas, se originaría una **Pérdida** de la cual sería responsable el **Instituto**.

A) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Las **Pérdidas** (incluidos daños o **Pérdidas** de **Bienes**) debidas directa y exclusivamente a actos deshonestos o fraudulentos de **Empleados** del **Instituto**, dondequiera que se realicen, cometidos individualmente o en colusión con otras personas, con la manifiesta intención de producir perjuicios económicos al **Instituto** o de obtener para sí mismos un **Beneficio Indevido**.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a cualquier operación, negociación, transacción, transferencia o tráfico relativos a valores de cualquier clase, mercancías, futuros, opciones, monedas extranjeras, préstamos de todas clases, crédito o ampliaciones o extensiones de los mismos, esta póliza cubre solamente las **Pérdidas** derivadas directa y exclusivamente de actos deshonestos o fraudulentos de **Empleados** del **Instituto**, cometidos con el propósito de obtener para sí mismos y que resulten en un **Beneficio Indevido**.

B) PÉRDIDAS DE BIENES DENTRO DE LOS LOCALES.

1.- **Pérdidas de Bienes** que resulten directamente de:

- a) hurto, fraude, robo, expoliación y asalto, realizados por personas que estén físicamente presentes en los locales donde están situados los **Bienes**.
- b) desaparición misteriosa inexplicable.
- c) daño, destrucción o extravío debidos a cualquier causa o producidos por cualquier persona.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Mientras los **Bienes** están dentro de:

I. Cualquiera de los locales del **Instituto**.

II. Cualquiera de los locales de Bancos o Instituciones Financieras que sean corresponsales o sucursales del **Instituto**.

III. Locales de cualquier corredor de bolsa, agencia de corretaje de bolsa, miembros de una Casa de Bolsa, a los que fueren entregados en el curso normal de las operaciones para realizar cualquier cambio, conversión, venta, transferencia o registro.

2.- **Pérdida de Bienes** en poder de cualquier cliente (o de un representante suyo) que se encuentre dentro de los locales del **Instituto** para realizar operaciones bancarias, siempre que las **Pérdidas** se produzcan durante su estancia en el interior de dichos locales y resulten directamente de los hechos especificados en el punto No. 1 de la presente cobertura.

Quedan excluidas las **Pérdidas** que sean causadas por dicho cliente (o su representante).

C) FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. **Pérdidas** resultantes directamente de:

a) **Falsificación** o alteración fraudulenta de o en toda clase de **Cheques, Cheques Bancarios, Letras de Cambio, Aceptaciones, Certificados de Depósito, Recibos para Retiro de Fondos**, órdenes de pago.

b) haber transferido, pagado o entregado fondos, valores o **Bienes** de cualquier clase o abierto créditos aceptando como legítimas instrucciones por telégrafo, cable o teletipo dirigidas al **Instituto**, supuestamente por un cliente o por otro Banco o Institución Financiera, autorizándole (o confirmando la autorización de la realización de uno o varios de los actos mencionados y descubriéndose posteriormente que tales instrucciones fueron enviadas por personas, Bancos o Instituciones Financieras diferentes de las supuestas, o que llevan firmas falsificadas o que han sido alteradas tales instrucciones sin el conocimiento y consentimiento del cliente, Banco o Institución Financiera de que se trate.

c) Pago por el **Instituto** de **Pagarés** falsificados o alterados fraudulentamente o que lleven endosos falsificados.

2. Los documentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el **Empleado** que realice cualquier acto relativo a dichos documentos.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se considerarán como firmas manuscritas.

D) MANEJO DE VALORES FALSIFICADOS, ALTERADOS, PERDIDOS O ROBADOS.

1. **Pérdidas** resultantes directamente del manejo y actuación que realice el **Instituto**, de buena fe y en el desarrollo habitual de su actividad, sobre cualquier original de:

a) Acciones nominativas o al portador; certificados o resguardos representativos de las mismas; warrants o derechos de suscripción; cartas de asignación; bonos; obligaciones o cupones emitidos por toda clase de Sociedades Anónimas o Corporaciones.

b) Bonos (similares a los de Sociedades Anónimas y Corporaciones) emitidos por Comunidades de Bienes o por Asociaciones, y garantizados por hipotecas o derechos, o por garantías colaterales.

c) Títulos de la Deuda, certificados, bonos, obligaciones, acciones, warrants o derechos de suscripción, cupones, etc., emitidos por el Gobierno de cualquier país.

d) **Pagarés**, con excepción de:

I. Los emitidos como papel moneda de curso legal o con el propósito de que sean usados como tal.

II. Los garantizados (o con el propósito de ser garantizados) directa o indirectamente mediante cuentas específicamente asignadas a ellos.

III. Los amparados por la Cobertura C).

e) Cesiones de **Bienes**, hipotecas sobre **Bienes** reales o sobre derechos respecto a los mismos.

f) **Certificados de Depósito** y **Cartas de Crédito** (excepto aquellos cubiertos por la cobertura C) 1.a) y Conocimientos de Embarque).y que se demuestre que tal original ha sido:

I. Falsificado.

II. Falsificada la firma de cualquier emisor, librador, endosante, cedente, aceptante, fiador o garante, Notario, Registrador de la Propiedad, Agente o Sociedad o Agencia de Valores.

III. Fraudulentamente alterado.

IV. Perdido o robado.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

2. La tenencia material o manejo efectivo de tales títulos o documentos por un **Empleado** del **Instituto** es condición previa indispensable para considerar que el **Instituto** ha realizado algún tipo de acción respecto a los mismos.

3. Los instrumentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el **Empleado** que tome acción respecto a ellos.

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se consideran como firmas manuscritas.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

2.1. DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES

2.1.1. Aseguradora.- La compañía de seguros que resulte adjudicada.

2.1.2. Instituto.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

2.1.3. Vigencia.- Doce meses a partir de las 12:01 hrs (horario de 24 horas), del 14 de marzo de 2011 a las 12:00 hrs (horario de 24 horas) del 31 de diciembre de 2011.

2.2 DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA LAS SECCION I

2.2.1 Contaminantes.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la Ley aplicable

2.2.2 Gastos de Defensa.- Los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados, que se deriven de manera directa de la defensa para proteger los intereses de los **Asegurados** en la **Reclamación** correspondiente. Las partes acuerdan que la **Aseguradora** pagará en todo caso, y como parte de los **Gastos de Defensa**, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la **Reclamación**. Esta obligación por parte de la **Aseguradora** no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.

Sin embargo, las partes quedan en el entendido que los **Gastos de Defensa** deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deben estar previamente aprobados por la **Aseguradora**.

Gastos de Defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la **Reclamación**, tal como se define dicho término en esta



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

póliza. **Gastos de Defensa** tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del **Asegurado**.

Queda entendido y acordado, que el **Instituto** tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicho **Instituto** en cualquier **Reclamación** que se le formule, por lo que no habrá **Gastos de Defensa** para cualquier **Reclamación** o la parte de cualquier **Reclamación** que involucre al **Instituto**.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una **Reclamación** se hayan utilizado los **Servicios de Asistencia Legal** por un **Asegurado**, en ese caso, dicho **Asegurado** no podrá utilizar los **Gastos de Defensa** para la misma **Reclamación**. **Gastos de Defensa** y **Servicio de Asistencia Legal** son excluyentes entre sí.

2.2.3. **Pérdida**.- Significa:

- a) Las cantidades a que se condene a pagar a los **Asegurados** en una Resolución Definitiva;
- b) Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la **Aseguradora**;
- c) Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del **Asegurado**, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y
- d) **Gastos de Defensa**. (no aplica para el **Instituto**)

Las partes acuerdan que no constituirán **Pérdidas** I) las multas civiles y penales, salvo en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, el cual sí será objeto de indemnización al tenor de la póliza y con sujeción a los términos de la misma, II) los daños como los "punitive" o "exemplary damages", III) los impuestos, IV) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la Ley Aplicable.

Toda **Pérdida** que resulte de más de una **Reclamación**, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola **Pérdida** independientemente de la sección o subsección que resulte o haya resultado aplicable.

2.2.4 **Reclamación**.- significa:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, administrativa o arbitral, penal presentada por cualquier **Tercero** en contra del **Asegurado** (según se define en cada sección), para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

2.2.5 Reconocimiento de Antigüedad: Se entiende por **Reconocimiento de Antigüedad** aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del **Asegurado** para poder considerarse que podrán aplicar para esta seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una **Reclamación** (escrita o verbal) anterior a la **Vigencia** de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.

2.2.6 Servicio de Asistencia Legal.- Significa el servicio descrito en la extensión 3.1.3. de este documento por el cual se permite a los **Asegurados**, contar con una red de abogados para la atención de cualquier **Reclamación** interpuesta en contra de dichos **Asegurados** con motivo de sus funciones en el **Instituto**. El **Servicio de Asistencia Legal** es un beneficio para todos y cada uno de los **Asegurados** de esta póliza sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de **Gastos de Defensa** para la misma **Reclamación**, es decir, la cobertura de **Gastos de Defensa** y el **Servicio de Asistencia Legal** son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de **Reclamación**, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma **Reclamación**.

Queda entendido y acordado, que el **Instituto** tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicho **Instituto** en cualquier **Reclamación** que se le formule, por lo que no habrá **Servicio de Asistencia Legal** para cualquier **Reclamación** o la parte de cualquier **Reclamación** que involucre al **Instituto**.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una **Reclamación** se hayan utilizado los **Gastos de Defensa** por un **Asegurado**, en ese caso, dicho **Asegurado** no podrá utilizar los **Servicios de Asistencia Legal** para la misma **Reclamación**. **Gastos de Defensa** y **Servicio de Asistencia Legal** son excluyentes entre sí.

2.2.7. Tercero: Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la del **Instituto** y que pueda considerarse un particular ajeno al Gobierno Mexicano. **Tercero** no incluye Órganos de control o supervisión que tengan sobre el **Instituto** facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del Gobierno Mexicano tiene el carácter de **Tercero**, sólo en la medida que sea un cliente del **Instituto** respecto de los servicios financieros provistos por el **Instituto** y con dicho carácter se presente la **Reclamación**.

2.2.8. Transferencia.- Significa cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La privatización de todos o de una parte importante de los activos del **Instituto**, con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al Gobierno Mexicano o cuyos fondos no provengan de éste.

Para efectos de esta definición, se entenderá una parte importante de los activos cuando la operación involucre más de un 50%.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- b) Si el Instituto se convierte en una Filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad;

Sociedad filial significa cualquier compañía que pase a controlar, directa o indirectamente, el **Instituto** a través de

- b.1. Ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
- b.2. Tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración, o
- b.3. El control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de esta póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que ocurra después de la fecha de la **Transferencia**.

El **Instituto** deberá dar aviso por escrito a la **Aseguradora** de la ocurrencia de cualquier **Transferencia**, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la **Transferencia**.

2.3. DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.3.1. Asegurado.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y quien la represente, incluyendo sus empleados y funcionarios, sujeto a las limitaciones y provisiones de cada cobertura específica.

2.3.2. Valores.- Significan todos los instrumentos negociables y no negociables o contratos, incluyendo cualquier pagaré, acción, bono, obligaciones no hipotecarias, títulos de deuda o cualquier otra acción de capital social u obligación, que resulten representativos de dinero o propiedad, que se emitan en serie o en masa según lo defina la Ley respectiva al mercado de valores.

2.4 DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. FRAUDE DE EMPLEADOS

2.4.1. Asegurado.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

2.4.2. Aceptación: Toda **Letra de Cambio** en la cual el librado haya estampado su conformidad a la misma.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

2.4.3. Beneficio Indevido. Se consideran beneficios indevidos todos aquellos ingresos que no sean las remuneraciones o emolumentos que correspondan al **Empleado** por el desempeño de su cargo al servicio del **Instituto**.

2.4.4. Bienes: Este concepto incluye:

Dinero en efectivo (moneda metálica y billetes de banco de curso legal); lingotes de oro o plata; metales preciosos de todas clases y en cualquier forma y artículos u objetos hechos con ellos; gemas (incluyendo las no talladas); piedras preciosas y semipreciosas; acciones, títulos, cupones y demás clases de valores, así como certificados o resguardos de propiedad de los mismos; **Conocimientos de Embarque**; recibos de depósito de mercancías en almacenes; **Cheques, Letras de Cambio y Aceptaciones; Cheques Bancarios; Certificados de Depósito; Cartas de Crédito; Pagarés**; órdenes de pago; efectos timbrados; pólizas de seguro; títulos de propiedad; cualquier documento o contrato (negociable o no) que represente dinero, otros **Bienes** (reales o personales) o interés o derechos de cualquier clase sobre los mismos; otros documentos de valor para el **Instituto**, entre los que se incluyen:

- a) Libros de contabilidad y demás registros (excluidos los obtenidos mediante proceso electrónico de datos), que el **Instituto** utilice en el curso de sus negocios.
- b) Documentos en los que el **Instituto** tenga algún interés.
- c) Documentos que el **Instituto** tenga en su poder para cualquier finalidad o bajo cualquier título o capacidad.

Para efectos de esta póliza, sólo se considerarán como **Bienes**, aquellos cuya pérdida o menoscabo implique un detrimento patrimonial del **Instituto**.

2.4.5. Carta de Crédito: Documento no negociable expedido por un Banco o Institución Financiera autorizada, en favor de una persona física o moral determinada en el que se expresa una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas pero comprendidas en un máximo que señale precisamente en la propia **Carta de Crédito**, de las que se puede disponer en las condiciones establecidas en la misma.

2.4.6. Certificado de Depósito: Documento por el cual un Banco o Institución Financiera reconoce haber recibido en depósito, una cantidad de dinero con el compromiso de devolverla, incrementada con los intereses que se hayan pactado, en una fecha determinada. La devolución podrá hacerse bien al propio depositante o a su orden, o bien a alguna otra persona o a su orden.

2.4.7. Conocimiento de Embarque: Documento probatorio de haber recibido la mercancía para embarcar, Suscrito por la empresa naviera o el operador, con el compromiso de entregar la mercancía en destino, al portador o a la persona física o moral que figure en el documento como consignatario, o a la orden de éstas.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

Los **Conocimientos de Embarque** extendidos a la orden son transferibles en virtud de endoso y entrega material del documento

2.4.8. Cheque: Documento que contiene la orden incondicional de pagar a su presentación una suma determinada de dinero, expedida a cargo de una institución de crédito, por quien tiene celebrado con ella un contrato para el efecto.

2.4.9. Cheque Bancario: Documento de naturaleza similar al **Cheque**, pero emitida por una institución de crédito, quien ordena a su Oficina Central o a cualquiera de sus Sucursales que realice el pago que en el mismo se especifica.

2.4.10. Empleado: Se entiende por tal:

- a) Cualquier persona que pertenezca a la plantilla de personal del **Instituto**, mientras esté al servicio de la misma, cualquiera que sea la relación laboral existente.
- b) Cualquier persona contratada por el **Instituto** como Asesor (excepto Asesores relacionados con actividades de proceso de datos), mientras se realicen actividades dentro del campo de sus funciones.
- c) Cualquier estudiante en prácticas o becario, admitidos por el **Instituto** para desarrollar estudios o actividades en los locales de éste.
- d) Cualquier persona que en los términos de la legislación laboral aplicable, deba considerarse como trabajador del **Instituto**.

2.4.11. Falsificación: La imitación de un documento legítimo, de tal forma que la imitación pueda ser aceptada como el documento legítimo.

Para los efectos de éste Póliza no se consideran documentos falsificados aquellos que siendo auténticos contengan deformaciones o alteraciones fraudulentas de hechos, pero cuyas firmas, o las firmas de sus endosos, sean legítimas

2.4.12. Falsificación de Firma: La imitación en un documento de la firma de otra persona, de tal manera que la imitación pueda ser aceptada como la firma legítima.

No se considera **Falsificación de Firma** el estampar la propia firma en un documento sin estar facultado para ello, cualquiera que sea el propósito o la calidad en que se actúe, siempre y cuando no se busque imitar la firma de la persona autorizada.

2.4.13. Letra de Cambio: El documento por el cual una persona física o moral (librador) ordena incondicionalmente a otra (librado) que pague una cantidad de dinero en lugar y fecha determinados o determinables, a la orden de una tercera persona (tenedor).

2.4.14. Pagaré: Documento por el cual una persona física o moral (librador) se obliga a pagar incondicionalmente una suma de dinero a otra persona determinada, a la orden de ésta o al portador, a la vista o en una fecha determinada.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

2.4.15. Recibo para Retiro de Fondos: Formulario impreso facilitado por un Banco o Institución Financiera, el cual debe ser presentado debidamente cumplimentado y firmado para obtener la entrega total o parcial de fondos depositados en cuentas de inversión, cuentas de cheques, cuentas de ahorros o cualquier otro tipo de cuentas de depósitos bancarios, mantenida con la Entidad que facilita el formulario.

2.4.16. Pérdida. Significa la pérdida financiera directa incurrida por el *Instituto* como resultado de un acto individual o serie de actos relacionados.

Las partes acuerdan que no constituirán **Pérdidas**, los salarios, remuneraciones, comisiones, honorarios, premios, promociones o cualquier otro beneficio para **Empleados**, pagados por el *Instituto*, cuando sean ganados en el curso normal de las actividades del empleo.

TERCERA. EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura de la póliza, la **Aseguradora** no estará obligada a pagar cantidad alguna por **Pérdidas** que se deriven de cualquier **Reclamación** contra algún **Asegurado** o cualquier pago bajo cualquier Extensión:

3.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCION I

3.1.1 Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el **Asegurado**:

- a. bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
- b. al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier **Tercero**.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.1.2. Si mediante resolución definitiva se determina que la **Reclamación** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

- I. Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los **Asegurados**.
- II. La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de **Valores** del *Instituto*, efectuadas por el **Asegurado** mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
- III. Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Queda entendido que para los efectos de esta Exclusión, cada **Asegurado** será considerado individualmente sin que la situación de otros **Asegurados** o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás **Asegurados**.

- 4.1.3.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:
- a. Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
 - b. Daños materiales de cualquier **Tercero**
- 4.1.4.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el **Asegurado** sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.
- 4.1.5.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del **Asegurado** y/o los negocios u operaciones del **Asegurado** en cualquier jurisdicción.
- 4.1.6.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad**.
- 4.1.7.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la **Vigencia** el **Asegurado** sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una **Reclamación**.
- 4.1.8.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitive" o "exemplary damages" y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.
- 4.1.9.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.
- 4.1.10.** Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:
- a. Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
 - b. Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- 4.1.11. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de **Contaminantes**.
- 4.1.12. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.
- 4.1.13. Si la **Reclamación** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a I) los mismos hechos, o II) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o III) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una **Reclamación** reportada con anterioridad al inicio de la **Vigencia** o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de **Vigencia**.
- 4.1.14. Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del **Asegurado** en su carácter de Funcionario de una entidad, sociedad o corporación diferente a la del **Instituto**.
- 4.1.15. Cualquier **Reclamación** presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar el **Instituto**.
- 4.1.16. Esta póliza no cubre **Pérdidas** o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:
- Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
 - Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
 - Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

- d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas”.

4.1.17. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

- a. Fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o Instituto por el **Asegurado**, o
- b. Transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del **Asegurado** o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el **Asegurado** está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

Cualquier **Reclamación** que se base en o argumente la insolvencia o quiebra del **Instituto**.

4.1.18. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

4.1.19. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control del **Instituto** sobre una Institución de seguros cautiva (“captive insurance company”), incluyendo pero no limitándose a **Reclamaciones** que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra del **Instituto** como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

4.1.20. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

- a. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier Empleado o Funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o
- b. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de Funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, Funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o Empleados, o afiliados de cualquier



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

cliente del **Instituto** o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

- c. Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la **Reclamación** o Investigación Oficial argumente o tenga por objeto identificar si el **Asegurado** recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha **Reclamación** como aparece regulado en la Exclusión de delitos y hechos dolosos.

4.1.21. Si la **Reclamación** es presentada, alegando:

- a) Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;
- b) Injusta falta de contratación o promoción;
- c) Privación injusta de oportunidades de carrera;
- d) Medidas disciplinarias injustas;
- e) Referencias laborales injustas;
- f) La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;
- g) Hostigamiento sexual ("Sexual Harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
- h) Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de Discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral

4.1.22. **Reclamaciones** que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del **Asegurado** como Funcionario o durante una licencia o permiso de ausencia del **Asegurado**.

3.2 EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II

3.2.1 **Pérdidas** resultantes total o parcialmente de cualquier acto u omisión de los Administradores, de los Consejeros o del Consejo de Administración del **Instituto**; salvo lo dispuesto en la cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.

3.2.2 **Pérdidas** resultantes directa o indirectamente de la falta de pago (total o parcial) o incumplimiento de las condiciones relativas a:

- a). Cualquier préstamo, crédito, extensión de crédito u operación de naturaleza similar, concedido por el **Instituto**.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- b). Compra, descuento, aceptación o adquisición en cualquier forma por el **Instituto** de facturas, cuentas, contratos, acuerdos, comprobantes de deuda de cualquier naturaleza, tanto si son genuinos como falsos.

Esta exclusión se aplica a todas las operaciones antes mencionadas, tanto si se han realizado de buena fe, como si se han obtenido del **Instituto** por medio de engaño, artificio, fraude o falsas razones, salvo las **Pérdidas** cubiertas por las Coberturas números A), C) ó D) de la Sección II.

- 2.1.4. Pérdidas** resultantes directa o indirectamente de pagos o retiros de fondos de cualquier cuenta a nombre de un depositante hechos en razón a partidas de depósito que no lleguen a buen fin o que finalmente no sean satisfechas.

Esta exclusión se aplica tanto a los pagos o retiros de fondos hechas de buena fe, como a los obtenidos por medio de engaño, artificio, fraude, falsas razones o cualquier otro medio, salvo las **Pérdidas** cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.

- 2.1.4. Pérdidas** resultantes de pagos o retiradas de fondos de cualquier cuenta de un depositante a la que el **Instituto** haya acreditado erróneamente cantidades que no correspondan a la misma, salvo las **Pérdidas** cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.

- 2.1.4. Pérdidas** o daños sufridos por **Bienes** de todas clases que estén guardados en Cajas de Seguridad alquiladas a clientes, así como los sufridos por **Bienes** que los clientes dejen en poder y custodia del **Instituto**, a menos que las **Pérdidas** estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.

- 2.1.4. Pérdidas** derivadas de la entrega de **Bienes** fuera de los locales del **Instituto** hecha bajo amenaza de:

- a) Infringir un daño físico a un Administrador, Consejero o **Empleado** del **Instituto**, o cualquier otra persona.
b) Causar daños a los locales del **Instituto** o a **Bienes** de cualquier clase propiedad del **Instituto** o de otra persona.

- 2.1.4. Pérdidas** resultantes directa o indirectamente de cualquier Falsificación o alteración fraudulenta, salvo las cubiertas por alguna de las Coberturas A), C) ó D) Sección II

- 4.2.20 Pérdidas** resultantes de extravío de cheques de viaje que estén bajo custodia del **Instituto** para su venta, salvo los cheques que sean posteriormente pagados o compensados por la entidad emisora y el **Instituto** sea legalmente responsable por la **Pérdida**.

- 4.2.7 Pérdida** de **Bienes** mientras permanezcan bajo la custodia o sean manejados:

- a) Por el Servicio de Correos.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- b) Por un transportista que no tenga la condición de Empresa de Seguridad o de Empresa de Transporte en Vehículos blindados, a menos que estas **Pérdidas** estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.

3.2.10. Pérdidas que resulten directa o indirectamente del uso o intento de uso de tarjetas de débito, de crédito, de acceso, de identificación, o de cualquier otra clase para:

- Obtener fondos o crédito.
- Conseguir acceso a instalaciones mecánicas automáticas que por cuenta del **Instituto** entreguen dinero, acepten depósitos, paguen **Cheques**, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas.
- Conseguir acceso a terminales situadas en puestos de venta, terminales de un sistema de comunicación cliente-Banco o terminales de cualquier sistema electrónico de transferencia de fondos.

Esta exclusión se aplica tanto a si dichas tarjetas han sido emitidas (o supuestamente emitidas) por el **Instituto**, como si lo han sido por cualquier otra persona, salvo en el caso de que las **Pérdidas** estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.

3.2.11. Pérdidas en cuya producción estén implicadas instalaciones mecánicas automáticas que, por cuenta del **Instituto**, entreguen dinero, acepten depósitos, paguen **Cheques**, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas, salvo aquellas **Pérdidas** que estén cubiertas por las Cobertura A) Sección II Infidelidad de **Empleados**.

No se aplicará esta exclusión en caso de que dichas instalaciones mecánicas automáticas (aunque el público tenga acceso a ellas desde el exterior) estén situadas en el interior de un local del **Instituto**, en cuyo local esté presente permanentemente un **Empleado** cuyas funciones sean las normalmente asignadas a un cajero.

En ningún caso la **Aseguradora** será responsable por **Pérdidas** (incluidas las de **Bienes**) que resulten de:

- Daños a las propias instalaciones mecánicas automáticas, causados por actos de vandalismo o malintencionados perpetrados por terceras personas desde fuera del local.
- Fallos en el funcionamiento normal de tales instalaciones.
- Extravío o desaparición misteriosa inexplicable de **Bienes** mientras se encuentren dentro de dichas instalaciones.

3.2.12. Pérdidas de ingresos potenciales, incluidos (pero no limitados a) los derivados de intereses y dividendos.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- 3.2.13. Pérdidas** o daños consecuenciales de cualquier naturaleza.
- 3.2.14.** Multas o sanciones de todas clases impuestas al **Instituto** por cualquier Autoridad.
- 3.2.15.** Honorarios, costos y gastos de toda clase en que incurra el **Instituto** para establecer la existencia y/o el importe de cualquier **Pérdida** o daño cubiertos por esta póliza o para cumplir algún requisito que imponga la **Aseguradora**, para la comprobación de la **Pérdida**.
- 3.2.16. Pérdidas** o daños sufridos por propiedades o **Bienes** de toda clase por razón de uso, desgaste, deterioro gradual, acción de insectos, gusanos o roedores, oxidación, cavitación o herrumbre.
- 3.2.17. Pérdidas** o daños sufridos por propiedades o **Bienes** de toda clase, resultante directa o indirectamente de tifones, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas, terremotos, fuego subterráneo u otra convulsión de la Naturaleza, así como las **Pérdidas** o daños debidos a incendios o pillaje, producidos simultánea o posteriormente a cualquiera de dichos acontecimientos.
- 3.2.18. Pérdidas** o daños resultantes directa o indirectamente de actos de guerra civil o Internacional (tanto si ha sido formalmente declarada como si no), invasión, actos de enemigos extranjeros, acciones armadas, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que alcancen la proporción de revueltas populares, motines, ley marcial, actos de cualquier Autoridad legalmente constituida.

Para que la **Aseguradora** se haga cargo de las **Pérdidas** o daños sufridos en el siniestro por el **Instituto**, éste deberá probar que el siniestro no ha sido debido a alguna de las causas enumeradas anteriormente.

- 3.2.19. Pérdidas**, daños o responsabilidades de cualquier clase causados directa o indirectamente o derivados de:
- a) Radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva procedentes de cualquier combustible nuclear o de desechos procedentes de los mismos.
 - b) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o de sus componentes nucleares.
- 3.2.20. Pérdidas** que resulten de datos registrados en los registros electrónicos de datos del **Instituto** o de la destrucción de dichos datos. Esta exclusión no aplica en los casos descritos por la Cobertura A) Infidelidad de **Empleados**.
- 3.2.21. .Pérdidas** que resulten del cumplimiento de instrucciones dirigidas a y recibidas por el **Instituto** por télex o por una terminal impresora que forme parte del sistema de cómputo del **Instituto**.
- 3.2.22. .Pérdidas** que resulten directamente de traspasos injustificados, realizados con o sin conocimiento del **Instituto** respecto a una cuenta real o supuesta de algún cliente,



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

independientemente de las partidas o saldos reflejados en la misma, aún cuando se hubiere producido algún acto u omisión de algún **Empleado** del **Instituto**.

Esta exclusión no aplica en los casos descritos por las Coberturas A) y C de la Sección II.

CUARTA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

El límite establecido en la Especificación de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la **Aseguradora** por todas las **Pérdidas**, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para esta póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el **Período Adicional para Notificaciones**, si aplica, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la **Vigencia**.

Las partes entienden que los **Gastos de Defensa** no serán pagaderos por la **Aseguradora** adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los **Gastos de Defensa** son parte de las **Pérdidas**, en la sección I.

Los sublímites actúan dentro del límite de responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de **Reclamaciones** presentadas ni el número de **Asegurados** afectados así mismo, queda entendido que si una misma **Reclamación** afecta o involucra diferentes coberturas o secciones de la póliza (no aplica para la sección II), la misma se tratará de la siguiente forma:

- a) Si un **Asegurado** es involucrado en una **Reclamación** conjunta o simultáneamente con el **Instituto**, por un **Tercero**, aplicará la sección I y por ningún motivo se acumularán límites para la sección III A), pero si dicho **Asegurado** ha contratado la cobertura III B) ENDOSO 1 y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en el endoso correspondiente, entonces el sublímite establecido por nivel de **Asegurado** podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la **Reclamación** en la porción correspondiente que afecta la cobertura de Responsabilidad Frente al Estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.

Únicamente, respecto a la Sección II, se considerará que constituyen un solo y único siniestro todas las **Pérdidas** o serie de **Pérdidas** que hasta el Descubrimiento de las mismas se hayan producido por actos u omisiones de una persona, o por actos u omisiones en los cuales dicha persona esté de alguna manera implicada.

También en relación a la Sección II, se entenderá que constituye un solo y único siniestro, el conjunto de **Pérdidas** descubiertas durante la **Vigencia** de la presente póliza, provenientes de un mismo evento. Habrá unidad de evento cuando exista identidad de conducta, de medio y de resultado en el acto criminal.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

QUINTA. DEDUCIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario, la **Aseguradora** únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las **Pérdidas** que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación de la póliza correspondiente.

SEXTA. AVISOS DE RECLAMACIÓN y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS SECCIONES I Y III.

- 6.1 Las notificaciones de las **Reclamaciones** a la **Aseguradora** bajo la presente Póliza, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en: (incluir la dirección de la Aseguradora ganadora)
- 6.2. Toda notificación de **Reclamación** surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la **Aseguradora**.
- 6.3. La obligación de cubrir las **Pérdidas** por parte de la **Aseguradora** en los términos de la presente Póliza, está sujeta a que el **Instituto**, los **Asegurados** o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la **Aseguradora** cualquier **Reclamación** entablada en contra de los **Asegurados** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.
- 6.4 Si durante el período de **Vigencia** de la presente Póliza o durante el **Período Adicional para Notificaciones**, cuando este aplique, el **Instituto** o los **Asegurados** notifican alguna **Reclamación** a la **Aseguradora**, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a la **Aseguradora** en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra **Reclamación** que subsecuentemente se entable en contra de los **Asegurados** que sea reportada a la **Aseguradora** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha **Reclamación** previa.
- 6.5 Si durante la **Vigencia** de la presente póliza o durante el **Período Adicional para Notificaciones**, en su caso, el **Instituto** o los **Asegurados** notifican por escrito a la **Aseguradora**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una **Reclamación** en contra de los **Asegurados**, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la **Aseguradora** por **Pérdidas** cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la **Aseguradora** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier **Reclamación** que subsecuentemente se entable contra los **Asegurados** y sea reportada a la **Aseguradora**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

SEPTIMA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA ÚNICAMENTE PARA LA SECCION I

El beneficio de anticipo de **Gastos de Defensa**, procede exclusivamente para aquellos **Asegurados** diferentes al **Instituto**, que decidan contratar a sus propios abogados para defender las **Reclamaciones**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el **Servicio de Asistencia Legal**, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

7.1 Previo a la resolución final de las **Reclamaciones** bajo cualquier cobertura provista por esta Póliza, la **Aseguradora** proveerá por adelantado a los **Asegurados**, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente Póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los **Gastos de Defensa** que se vayan a erogar con motivo de las **Reclamaciones** presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El **Asegurado** reembolsará a la **Aseguradora** los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el **Asegurado** no tienen derecho a que se les cubran las **Pérdidas**, en los términos de la presente Póliza.

7.2 La entrega por la **Aseguradora** de fondos para cubrir **Gastos de Defensa** de conformidad con el Inciso 7.1 de esta Cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que de manera razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los **Gastos de Defensa** deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la **Aseguradora** quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la **Aseguradora** solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la **Aseguradora** reciba la información adicional solicitada.

OCTAVA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA BAJO LA SECCION I

Los **Asegurados** tienen el derecho y el deber de defenderse, y la **Aseguradora** no asume obligación alguna de defender a los **Asegurados**. Los **Asegurados** no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera **Gastos de Defensa**, sin el previo consentimiento por escrito de la **Aseguradora**. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los **Gastos de Defensa** sólo serán recuperables como **Pérdidas** bajo la presente Póliza cuando hayan sido aprobados por la **Aseguradora**. La aprobación de la **Aseguradora** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la **Aseguradora** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier **Reclamación**, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier **Reclamación**.

La **Aseguradora** tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier **Reclamación** que aparente estar cubierta bajo la presente Póliza. Los **Asegurados** se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier **Reclamación**. El **Instituto** y los **Asegurados** brindarán a la **Aseguradora** toda la Cooperación e información que ésta requiera.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Las partes acuerdan que los **Gastos de Defensa** deberán ser aprobados por la **Aseguradora** previo al desembolso de los mismos.

Si el **Asegurado** se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la **Aseguradora** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la **Aseguradora** por todas las **Pérdidas** relacionadas con esa **Reclamación**, no excederá del monto en que la **Reclamación** pudo haberse negociado si la recomendación de la **Aseguradora** hubiese sido aceptada, más los **Gastos de Defensa** en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

NOVENA. VALORACIÓN DE PÉRDIDAS BAJO LA SECCIÓN II

El importe de las **Pérdidas** que se reclamen a la **Aseguradora** se establecerá aplicando las siguientes Bases de Valoración:

1. Valores y Moneda Extranjera.

a) Valores Mobiliarios.

Por su valor efectivo según la cotización de cierre del mercado del día hábil anterior al de la fecha en que se realice el Descubrimiento de la **Pérdida**.

Si dicho Descubrimiento se hiciera después del cierre del mercado del día hábil anterior, se empleará la cotización de cierre del mercado del día en que se realice tal Descubrimiento.

b) Moneda Extranjera.

Por su valor efectivo al cambio medio del mercado el día hábil anterior al de la fecha en que se realice tal descubrimiento.

c) Si en el mercado no se estableciera cotización o cambio medio, el valor se determinará mediante acuerdo entre el **Instituto** y la **Aseguradora** o en su defecto, por decisión de un árbitro elegido por las partes o por un perito cuyo nombramiento y actuación se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula de Peritaje.

Sin embargo, si el **Instituto** con la conformidad de la **Aseguradora** reemplazara los valores o las monedas extranjeras de que se trate, el respectivo valor será el costo efectivo de su reemplazo.

d) En cualquier caso, el importe de la indemnización a pagar por la **Aseguradora** se obtendrá deduciendo el importe total de la **Pérdida** el deducible aplicable según los términos de esta Póliza.

2. Libros de Contabilidad y otros Registros.

En caso de **Pérdida** o daños sufridos por los Libros de Contabilidad u otros Registros utilizados por el **Instituto** en el desarrollo de sus negocios, la indemnización de la **Aseguradora** se limitará al costo de la reproducción efectiva que se lleve a cabo de los mismos.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Dicho costo incluirá:

- a) Costo de Libros, hojas en blanco y otro material necesario.
- b) Costo de personal y de tiempo de computadora que sean necesarios para la reproducción, transcripción o copia de datos que facilitará el *Instituto* para lograr la reproducción de tales Libros y Registros.

3. Otros Bienes.

Por su valor real en el momento del siniestro, la *Aseguradora* puede, a su elección y satisfacción del *Instituto*, realizar la reconstrucción, reparación o sustitución de los *Bienes* dañados o perdidos.

DÉCIMA. OTROS DEBERES DE LA INSTITUTO, COOPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN II

Después de la notificación del Descubrimiento de una *Pérdida*, el *Instituto* deberá:

1. Aminorar las consecuencias del siniestro empleando todos los medios a su alcance.
2. A petición de la *Aseguradora* permitir que un representante autorizado de ésta examine todos los libros, registros y documentación pertinentes.
3. Cooperar con la *Aseguradora* en todo lo que se relacione con la *Pérdida*.

En particular, el *Instituto* formalizará todos los documentos y prestará su asistencia a la *Aseguradora* para garantizar a ésta todos los derechos y procedimientos que la Ley le otorgue.

El *Instituto* no realizará acto alguno que pueda perjudicar el ejercicio de tales derechos o procedimientos.

DÉCIMO PRIMERA. RECOBROS BAJO LA SECCIÓN II

En caso de recobro total o parcial de *Pérdidas* cubiertas por la Sección II, el importe neto recobrado se aplicará en la forma siguiente:

1. Para reembolsar total o parcialmente al *Instituto* por la porción de la *Pérdida* sufrida que exceda del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Sección II.
2. Si quedara remanente, o si el importe total de la *Pérdida* neta sufrida, no excediera del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Sección II, para reembolsar a la *Aseguradora* por las indemnizaciones pagadas.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

3. Si aún quedara remanente, para reembolsar al **Instituto** por cualquier deducible que se hubiera aplicado en virtud de la Sección II, o para cualquier porción de la **Pérdida** que haya sido indemnizada por efecto de otra Póliza de seguro de la cual la presente sea un exceso de cobertura.

DÉCIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS AL PORTADOR PERDIDOS BAJO LA SECCIÓN II

En caso de solicitar indemnización por **Pérdida** de documentos o valores al portador, el **Instituto** podrá presentar, mediante una póliza de Fianza, la caución que le sea exigida para obtener un duplicado del documento perdido.

Si la formalización de tal póliza de fianza ha sido previamente aprobada por la **Aseguradora**, ésta indemnizará al **Instituto** (hasta el sublímite de responsabilidad de la Sección II) por las cantidades que se vea obligada a satisfacer en virtud de cualquier Convenio de Indemnización o Reembolso incluido en dicha póliza de fianza.

DÉCIMO TERCERA. CANCELACIÓN

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

DECIMO CUARTA. CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

- 14.1 Si durante la **Vigencia** ocurre una **Transferencia**, la cobertura provista por esta póliza se modificará para aplicar exclusivamente a actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos con anterioridad a que la **Transferencia** surta efecto.
- 14.2 Si durante la **Vigencia** de la póliza le **Instituto** decide iniciar el ofrecimiento de venta de sus **Valores** en cualquier jurisdicción en la que exista cobertura, en cualquier clase de oferta, sin importar si dichos **Valores** ya están en el comercio en otra jurisdicción por cualquier medio público o privado, tan pronto como esta oferta se encuentre disponible al público, el **Instituto** deberá dar aviso a la **Aseguradora** sobre cualquier prospecto, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de estudiar y evaluar el posible incremento del riesgo del **Asegurado**.

La **Aseguradora** tendrá el derecho de hacer modificaciones a los términos y condiciones de esta póliza, así como a cobrar las primas adicionales que sean razonables de acuerdo con el incremento en el riesgo.

14.2.1 Si a la fecha de contratación de esta póliza el **Instituto** tenía **Valores** objeto de algún mercado público en alguna jurisdicción diferente a los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá y durante la **Vigencia** el **Instituto** decide realizar una Oferta Inicial de Valores en cualquier mercado diferente a los Estados Unidos o Canadá, sea una oferta pública o privada, y la oferta es superior a un 15% del total de las acciones emitidas representativas del capital a la fecha de la oferta, entonces el **Instituto** deberá proveer a la **Aseguradora** del prospecto inicial de colocación o



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

cualquier otra declaración que en términos de la regulación aplicable al **Instituto** deba tener, tan pronto como dicha información esté disponible, para que la **Aseguradora** pueda evaluar y determinar el incremento del riesgo y la **Aseguradora** estará facultada para modificar los términos y condiciones de esta póliza y/o cargar una prima adicional por el incremento en el riesgo. En este caso, a solicitud del **Instituto**, la **Aseguradora** firmará un convenio de confidencialidad con el **Instituto**, en relación con la información provista sobre la oferta de venta de **Valores**.

DÉCIMO QUINTA.- JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

En caso de surgir algún desacuerdo entre el **Instituto** o los **Asegurados** y la **Aseguradora** en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, el **Instituto** o los **Asegurados**, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del Árbitro, podrán acudir ante los Tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

DÉCIMO SEXTA. FRAUDE O DOLO.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la **Aseguradora** solo quedarán extinguidas con respecto a la **Reclamación** correspondiente:

- a. Si el **Instituto** o los **Asegurados** con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la **Aseguradora** de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- b. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la **Aseguradora** la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.
- c. Si hubiere en el siniestro o en la **Reclamación** dolo o mala fe del **Instituto**, **Asegurados**, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

DECIMO SEPTIMA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La **Aseguradora** se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones del **Instituto** o los **Asegurados** en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean **Terceros** no **Asegurados** en los términos de esta póliza. Si la **Aseguradora** lo solicita, a costa de ésta, el **Instituto** o los **Asegurados** harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones del **Instituto** o de los **Asegurados** se impide la subrogación, la **Aseguradora** quedará liberada de sus obligaciones. Si la **Pérdida** fuere cubierta sólo en parte, el **Instituto**, los **Asegurados** y la **Aseguradora** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

DECIMO OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financiero, queda expresa e irrevocablemente acordado que el **Instituto**, los **Asegurados** y la **Aseguradora** estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

DECIMO NOVENA. MONEDA.

El pago de la prima o cualquier otra cantidad pagadera, se efectuará en moneda nacional.

VIGÉSIMA. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimientos", según lo utiliza dicha ley, se entenderá la **Reclamación** en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMO PRIMERA. INTERESES MORATORIOS

En caso de que la **Aseguradora**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la **Reclamación** que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la **Aseguradora** deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha ley y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

VIGÉSIMO SEGUNDA. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el **Asegurado** a la **Aseguradora**, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la **Aseguradora** ha aceptado el riesgo



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la **Aseguradora** para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Instituto** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGÉSIMO TERCERA. TÍTULOS Y DEFINICIONES

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza, se han incluido solo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza, tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las palabras en cuestión deberán utilizarse en tipo de letra **“itálica”**. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

VIGÉSIMO CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una **Reclamación** en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas NO aseguradas. En este caso, la **Aseguradora** no estará obligada a pagar los **Gastos de defensa** en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de **Pérdidas** que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

El **Instituto**, el **Asegurado** y la **Aseguradora** convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las **Pérdidas** entre el **Instituto**, el **Asegurado** y la **Aseguradora**, tomando en cuenta los riesgos relativos legales y financieros, así como los beneficios relativos obtenidos por el **Asegurado** y el **Instituto**.

En el caso de que una **Reclamación** involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por esta póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los **Gastos de Defensa**, sentencia judicial o transacción, entre el **Instituto**, el **Asegurado** y la **Aseguradora**, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el **Asegurado** y el **Instituto**.

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los **Gastos de Defensa** que deban ser anticipados al **Asegurado**, la **Aseguradora** anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la **Aseguradora**.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

VIGÉSIMO QUINTA. PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el *Instituto* y la *Aseguradora* acerca del monto de cualquier *Pérdida* o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra parte por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una Sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la Autoridad Judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la *Aseguradora* y el *Instituto* por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la *Aseguradora*, simplemente determinará la *Pérdida* que eventualmente estuviere obligada la *Aseguradora* a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

PRIMERA. COBERTURAS

A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará por cada uno de los **Asegurados** las **Pérdidas** que se deriven para éstos por cualquier **Reclamación** presentada por un **Tercero** en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en el **Instituto**, siempre que dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante el período de **Vigencia** de la presente póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la **Reclamación** debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad** pero antes de la expiración de la **Vigencia**.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la **Aseguradora** adelantará los **Gastos de Defensa** que surjan de cualquier **Reclamación**, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

2.1. DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

2.2.3 Contaminantes.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la Ley aplicable

2.2. Gastos de Defensa.- Los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados, que se deriven de manera directa de la defensa para proteger los intereses de los **Asegurados** en la **Reclamación** correspondiente. Las partes acuerdan que la **Aseguradora** pagará en todo caso, y como parte de los **Gastos de Defensa**, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la **Reclamación**. Esta obligación por parte de la **Aseguradora** no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

Sin embargo, las partes quedan en el entendido que los **Gastos de Defensa** deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deben estar previamente aprobados por la **Aseguradora**.

Gastos de Defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la **Reclamación**, tal como se define dicho término en esta póliza. **Gastos de Defensa** tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del **Asegurado**.

Queda entendido y acordado, que el **Instituto** tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha **Instituto** en cualquier **Reclamación** que se le formule, por lo que no habrá **Gastos de Defensa** para cualquier **Reclamación** o la parte de cualquier **Reclamación** que involucre al **Instituto**.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una **Reclamación** se hayan utilizado los **Servicios de Asistencia Legal** por un **Asegurado**, en ese caso, dicho **Asegurado** no podrá utilizar los **Gastos de Defensa** para la misma **Reclamación**. **Gastos de Defensa** y **Servicio de Asistencia Legal** son excluyentes entre sí.

2.1.3. **Pérdida**.- Significa:

- a) Las cantidades a que se condene a pagar a los **Asegurados** en una Resolución Definitiva;
- b) Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la **Aseguradora**;
- c) Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del **Asegurado**, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y
- d) **Gastos de Defensa**. (no aplica para el **Instituto**)

Las partes acuerdan que no constituirán **Pérdidas** I) las multas civiles y penales, salvo en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, el cual sí será objeto de indemnización al tenor de la póliza y con sujeción a los términos de la misma, II) los daños como los "punitive" o "exemplary damages", III) los impuestos, IV) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la Ley Aplicable.

Toda **Pérdida** que resulte de más de una **Reclamación**, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola **Pérdida** independientemente de la sección o subsección que resulte o haya resultado aplicable.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

2.1.4. **Reclamación.**- significa:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, administrativa o arbitral, penal presentada por cualquier **Tercero** en contra del **Asegurado** (según se define en cada sección), para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño.

2.1.5. Reconocimiento de Antigüedad: Se entiende por **Reconocimiento de Antigüedad** aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del **Asegurado** para poder considerarse que podrán aplicar para esta seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una **Reclamación** (escrita o verbal) anterior a la **Vigencia** de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.

2.1.6. Servicio de Asistencia Legal.- Significa el servicio descrito en la extensión 3.1.3. de este documento por el cual se permite a los **Asegurados**, contar con una red de abogados para la atención de cualquier **Reclamación** interpuesta en contra de dichos **Asegurados** con motivo de sus funciones en la **Instituto**. El **Servicio de Asistencia Legal** es un beneficio para todos y cada uno de los **Asegurados** de esta póliza sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de **Gastos de Defensa** para la misma **Reclamación**, es decir, la cobertura de **Gastos de Defensa** y el **Servicio de Asistencia Legal** son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de **Reclamación**, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma **Reclamación**.

Queda entendido y acordado, que la **Instituto** tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha **Instituto** en cualquier **Reclamación** que se le formule, por lo que no habrá **Servicio de Asistencia Legal** para cualquier **Reclamación** o la parte de cualquier **Reclamación** que involucre al **Instituto**.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una **Reclamación** se hayan utilizado los **Gastos de Defensa** por un **Asegurado**, en ese caso, dicho **Asegurado** no podrá utilizar los **Servicios de Asistencia Legal** para la misma **Reclamación**. **Gastos de Defensa** y **Servicio de Asistencia Legal** son excluyentes entre sí.

2.1.7. Tercero: Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la del **Instituto** y que pueda considerarse un particular ajeno al Gobierno Mexicano. **Tercero** no incluye Órganos de control o supervisión que tengan sobre el **Instituto** facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del Gobierno Mexicano tiene el carácter de **Tercero**, sólo en la medida que sea un cliente del **Instituto** respecto de los servicios financieros provistos por el **Instituto** y con dicho carácter se presente la **Reclamación**.

2.1.8. Transferencia.- Significa cualquiera de los siguientes eventos:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- a) La privatización de todos o de una parte importante de los activos del **Instituto**, con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al Gobierno Mexicano o cuyos fondos no provengan de éste.

Para efectos de esta definición, se entenderá una parte importante de los activos cuando la operación involucre más de un 50%.

- b) Si el Instituto se convierte en una Filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad;

Sociedad filial significa cualquier compañía que pase a controlar, directa o indirectamente, el **Instituto** a través de

- b).1. Ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
b).2. Tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración, o
b).3. El control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de esta póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que ocurra después de la fecha de la **Transferencia**.

El **Instituto** deberá dar aviso por escrito a la **Aseguradora** de la ocurrencia de cualquier **Transferencia**, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la **Transferencia**.

- 2.1.9. Asegurado.**- Para efectos de la cobertura provista en la Sección III inciso A) Cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la **Vigencia** de la póliza en titular de alguno de los puestos, cargos o comisiones que aparecen en la **Lista de Cargos Cubiertos** del **Instituto**. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable automáticamente a todos los **Asegurados** que adquieran tal carácter durante la **Vigencia**.

Para efectos de acreditar la titularidad del cargo o puesto, el **Instituto** expedirá nombramientos específicos que indicarán el cargo en relación con la clasificación de riesgo para la determinación de los sublímites aplicables. Dicho certificado se emitirá dentro de los 30 días siguientes al inicio de **Vigencia** de la póliza o posteriores al nombramiento cuando dicho nombramiento se realice con posterioridad al plazo establecido.

- 2.1.10. Lista de Cargos Cubiertos.** Significa aquellos cargos, empleos o comisiones que dentro de la estructura corporativa o administrativa del **Instituto**, identifican un rango o puesto ocupado por los Funcionarios. Para los efectos de esta póliza, la **Lista de Cargos Cubiertos** se deberá incluir en la especificación y no podrá adicionarse sin el previo consentimiento por escrito de la **Aseguradora**.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

2.1.11. Período Adicional para Notificaciones.- Se entiende por **Período Adicional para Notificaciones**, el período durante el cual, aún cuando la **Vigencia** de la póliza ha expirado, el **Asegurado** podrá notificar a la **Aseguradora** de cualquier **Reclamación** presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza y con posterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad**

TERCERA. EXTENSIONES.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la cobertura se extenderá en los términos abajo indicados. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán parte y no en adición del Límite de Responsabilidad. Estas Extensiones también están sujetas a Deducible. Las Extensiones provistas, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten **Aseguradas** al amparo de la póliza.

3.1. EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

3.1.1. Patrimonio, Representantes Legales y Herederos. La póliza cubrirá las **Pérdidas** que se deriven de cualquier **Reclamación** que se presente por primera vez durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Período Adicional para Notificaciones**, si aplica, en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de **Asegurados** fallecidos y contra los representantes legales de **Asegurados** que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

- a) Cuando la **Reclamación** se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y
- b) Cuando la **Reclamación** hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del **Asegurado**.

3.1.2. Sociedad Conyugal y Cónyuge. Esta póliza también cubrirá las **Pérdidas** originadas por cualquier **Reclamación** que se presente por primera vez durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Período Adicional para Notificaciones**, si aplica, contra el cónyuge (tal como se entienda en la Ley aplicable) de un **Asegurado**, siempre y cuando:

- a) Dicha **Reclamación** sea originada por el carácter de cónyuge del **Asegurado**, incluyendo **Pérdidas** que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y
- b) La **Reclamación** hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del **Asegurado**.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

3.1.3 **Servicio de Asistencia Legal.**- Si el **Asegurado** así lo desea, puede utilizar los **Servicios de Asistencia Legal** los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en el directorio anexo. Dichos **Servicios de Asistencia Legal** se proveerán:

3.1.3.1 Exclusivamente para defender los intereses del **Asegurado**, en cualquier **Reclamación** interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, siempre que el acto u omisión no doloso generador de la **Reclamación** haya ocurrido con posterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad** pero antes de expirada la **Vigencia**.

3.1.3.2 Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al **Asegurado** de la **Reclamación** en su contra. No obstante dicho plazo de cinco días se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la **Reclamación** para producir contestación, sea menor a los cinco días, por lo que en esos casos, la solicitud del **Servicio de Asistencia Legal** se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la **Reclamación** o presentarse el **Asegurado** a atender la misma.

3.1.3.3 Debiendo firmar el **Asegurado** el contrato correspondiente con la Firma de abogados directamente elegida y obligándose el **Asegurado** a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

3.1.3.4 La **Aseguradora** pagará directamente a la firma de abogados elegida por el **Asegurado**, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del **Asegurado** en la **Reclamación**.

3.1.3.5 La obligación de la **Aseguradora** al tenor de esta extensión, consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la Firma de abogados elegida por el **Asegurado**; sin embargo, la **Aseguradora** no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la Firma de Abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el **Asegurado** que la eligió por la adecuada defensa de la **Reclamación**.

3.1.3.6 Los **Servicios de Asistencia Legal** son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.

3.1.3.7 Los **Servicios de Asistencia Legal**, en ningún caso estarán disponibles para el **Instituto**.

3.1.3.8 El **Servicio de Asistencia Legal**, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza por lo que la **Aseguradora** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

Queda entendido y acordado, que el **Instituto** tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha **Instituto** en cualquier **Reclamación** que se le formule, por lo que no habrá **Servicio de Asistencia Legal** para cualquier **Reclamación** o la parte de cualquier **Reclamación** que involucre a la **Instituto**.

3.1.4. Pérdida de ingresos.- Solo para aquellos Funcionarios que se encuentren en la **Lista de Cargos Cubiertos**, la **Aseguradora** pagará el importe diario que se señala en la Especificación de la Póliza para esta extensión, en los siguientes supuestos:

- a. Imposibilidad física del Funcionario para presentarse a trabajar provocada por cualquiera de los riesgos propios o inherentes a su trabajo, incluyendo pero sin limitarse a privación de libertad por cárcel, prisión preventiva, detención de autoridades, arresto domiciliario o cualquier acción similar, así como secuestro o cualquier otra privación ilegal de la libertad que le genere la imposibilidad física para asistir a su centro de trabajo y desempeñar las funciones propias de su cargo, aún cuando dicha imposibilidad provenga de algún otro evento o circunstancia similar que implique una situación violenta, externa y ajena a la voluntad del Funcionario y siempre que y solo si dicha circunstancia provoca que el **Asegurado** pierda el derecho a percibir su sueldo o cualquier compensación similar, durante su ausencia en el trabajo.
- b. Pérdida de ingresos por inhabilitación, suspensión o destitución del Funcionario.

En los casos en los que el Funcionario no asista al trabajo por imposibilidad física o por privación de la libertad, la **Aseguradora** pagará el importe por un periodo máximo de 365 días y el pago será directamente al Funcionario o bien a su Esposa(o) o Concubina.

En el caso de que el Funcionario no asista al trabajo por inhabilitación, suspensión o destitución, la **Aseguradora** pagará el importe por un tiempo máximo de 3 meses.

CUARTA. EXCLUSIONES.

4.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCION III

4.1.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el **Asegurado**:

- a. bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
- b. al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier **Tercero**.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

4.1.2. Si mediante resolución definitiva se determina que la **Reclamación** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- IV. Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los **Asegurados**.
- V. La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de **Valores** de la **Instituto**, efectuadas por el **Asegurado** mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
- VI. Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que para los efectos de esta Exclusión, cada **Asegurado** será considerado individualmente sin que la situación de otros **Asegurados** o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás **Asegurados**.

- 4.1.3. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:
 - a. Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
 - b. Daños materiales de cualquier **Tercero**
- 4.1.4. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el **Asegurado** sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.
- 4.1.5. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del **Asegurado** y/o los negocios u operaciones del **Asegurado** en cualquier jurisdicción.
- 4.1.6. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad**.
- 4.1.7. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la **Vigencia** el **Asegurado** sabía o razonablemente podía prever que conducirían a una **Reclamación**.
- 4.1.8. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitive" o "exemplary damages" y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- 4.1.9. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.
- 4.1.10. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente:
- Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
 - Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.
- 4.1.11. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de **Contaminantes**.
- 4.1.12. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.
- 4.1.13. Si la **Reclamación** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a I) los mismos hechos, o II) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o III) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una **Reclamación** reportada con anterioridad al inicio de la **Vigencia** o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de **Vigencia**.
- 4.1.14. Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del **Asegurado** en su carácter de Funcionario de una entidad, sociedad o corporación diferente ala del **Instituto**.
- 4.1.15. Cualquier **Reclamación** presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar el **Instituto**.
- 4.1.16. Esta póliza no cubre **Pérdidas** o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:
- Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

- por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
- b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
 - c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

- d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas”.

4.1.17. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

- a. Fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o Instituto por el **Asegurado**, o
- b. Transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del **Asegurado** o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el **Asegurado** está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

4.1.18 Cualquier **Reclamación** que se base en o argumente la insolvencia o quiebra del **Instituto**.

4.1.19. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.

4.1.20. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control del **Instituto** sobre una Instituto de seguros cautiva (“captive insurance company”), incluyendo pero no limitándose a **Reclamaciones** que se den con motivo



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

de la suspensión de pagos o quiebra del **Instituto** como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.

4.1.21. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

- a. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier Empleado o Funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o
- b. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de Funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, Funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o Empleados, o afiliados de cualquier cliente del **Instituto** o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o
- c. Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la **Reclamación** o Investigación Oficial argumente o tenga por objeto identificar si el **Asegurado** recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha **Reclamación** como aparece regulado en la Exclusión de delitos y hechos dolosos.

4.1.22. Si la **Reclamación** es presentada, alegando:

- a. Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;
- b. Injusta falta de contratación o promoción;
- c. Privación injusta de oportunidades de carrera;
- d. Medidas disciplinarias injustas;
- e. Referencias laborales injustas;
- f. La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;
- g. Hostigamiento sexual ("Sexual Harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
- h. Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de Discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral

4.1.23 **Reclamaciones** que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del **Asegurado** como Funcionario o durante una licencia o permiso de ausencia del **Asegurado**.

4.1.24 Con aplicación exclusiva a la sección III inciso B (señalada en el ENDOSO 1 EXTENSIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR O EN BENEFICIO DEL ESTADO MEXICANO) de la



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

presente póliza, no procederá ninguna **Reclamación** o procedimiento que sea presentado por un particular en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

QUINTA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

El límite establecido en la Especificación de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la **Aseguradora** por todas las **Pérdidas**, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para esta póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el **Período Adicional para Notificaciones**, si aplica, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la **Vigencia**.

Las partes entienden que los **Gastos de Defensa** no serán pagaderos por la **Aseguradora** adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los **Gastos de Defensa** son parte de las **Pérdidas**, en la sección III.

Los sublímites actúan dentro del límite de responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de **Reclamaciones** presentadas ni el número de **Asegurados** afectados así mismo, queda entendido que si una misma **Reclamación** afecta o involucra diferentes coberturas o secciones de la póliza (no aplica para la sección II), la misma se tratará de la siguiente forma:

- a) Si un **Asegurado** es involucrado en una **Reclamación** conjunta o simultáneamente con la **Instituto**, por un **Tercero**, aplicará la sección I y por ningún motivo se acumularán límites para la sección III A), pero si dicho **Asegurado** ha contratado la cobertura III B) ENDOSO 1 y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en el endoso correspondiente, entonces el sublímite establecido por nivel de **Asegurado** podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la **Reclamación** en la porción correspondiente que afecta la cobertura de Responsabilidad Frente al Estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.
- b) Si un **Asegurado** es involucrado en una **Reclamación** que afecta la cobertura de la sección III A) y por la misma **Reclamación** surge la necesidad de activar la cobertura III B) ENDOSO 1 queda entendido que los límites individuales no se acumularán y la **Aseguradora** pagará como máximo, el monto total establecido en lo individual el cual aplica para la cobertura III B) ENDOSO 1. Lo anterior dentro de los límites de responsabilidad establecidos para la póliza.

SEXTA. DEDUCIBLE



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

No obstante cualquier disposición en contrario, la **Aseguradora** únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las **Pérdidas** que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación de la póliza correspondiente.

SÉPTIMA. AVISOS DE RECLAMACIÓN y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCION III.

- 7.1. Las notificaciones de las **Reclamaciones** a la **Aseguradora** bajo la presente Póliza, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en: (incluir la dirección de la Aseguradora ganadora)
- 7.2. Toda notificación de **Reclamación** surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la **Aseguradora**.
- 7.3. La obligación de cubrir las **Pérdidas** por parte de la **Aseguradora** en los términos de la presente Póliza, está sujeta a que la **Instituto**, los **Asegurados** o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la **Aseguradora** cualquier **Reclamación** entablada en contra de los **Asegurados** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.
- 7.4. Si durante el período de **Vigencia** de la presente Póliza o durante el **Período Adicional para Notificaciones**, cuando este aplique, la **Instituto** o los **Asegurados** notifican alguna **Reclamación** a la **Aseguradora**, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a la **Aseguradora** en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra **Reclamación** que subsecuentemente se entable en contra de los **Asegurados** que sea reportada a la **Aseguradora** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha **Reclamación** previa.
- 7.5. Si durante la **Vigencia** de la presente póliza o durante el **Período Adicional para Notificaciones**, en su caso, la **Instituto** o los **Asegurados** notifican por escrito a la **Aseguradora**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una **Reclamación** en contra de los **Asegurados**, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la **Aseguradora** por **Pérdidas** cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la **Aseguradora** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier **Reclamación** que subsecuentemente se entable contra los **Asegurados** y sea reportada a la **Aseguradora**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

OCTAVA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA ÚNICAMENTE PARA LA SECCION III.

El beneficio de anticipo de **Gastos de Defensa**, procede exclusivamente para aquellos **Asegurados** diferentes al **Instituto**, que decidan contratar a sus propios abogados para defender las **Reclamaciones**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el **Servicio de Asistencia Legal**, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

8.1. Previo a la resolución final de las **Reclamaciones** bajo cualquier cobertura provista por esta Póliza, la **Aseguradora** proveerá por adelantado a los **Asegurados**, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente Póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los **Gastos de Defensa** que se vayan a erogar con motivo de las **Reclamaciones** presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El **Asegurado** reembolsará a la **Aseguradora** los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el **Asegurado** no tienen derecho a que se les cubran las **Pérdidas**, en los términos de la presente Póliza.

8.2. La entrega por la **Aseguradora** de fondos para cubrir **Gastos de Defensa** de conformidad con el Inciso 8.1 de esta Cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que de manera razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los **Gastos de Defensa** deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la **Aseguradora** quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la **Aseguradora** solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la **Aseguradora** reciba la información adicional solicitada.

NOVENA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA BAJO LA SECCION III.

Los **Asegurados** tienen el derecho y el deber de defenderse, y la **Aseguradora** no asume obligación alguna de defender a los **Asegurados**. Los **Asegurados** no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera **Gastos de Defensa**, sin el previo consentimiento por escrito de la **Aseguradora**. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los **Gastos de Defensa** sólo serán recuperables como **Pérdidas** bajo la presente Póliza cuando hayan sido aprobados por la **Aseguradora**. La aprobación de la **Aseguradora** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la **Aseguradora** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier **Reclamación**, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier **Reclamación**.

La **Aseguradora** tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier **Reclamación** que aparente estar cubierta bajo la presente Póliza. Los **Asegurados** se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier **Reclamación**. El **Instituto** y los **Asegurados** brindarán a la **Aseguradora** toda la Cooperación e información que ésta requiera.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

Las partes acuerdan que los **Gastos de Defensa** deberán ser aprobados por la **Aseguradora** previo al desembolso de los mismos.

Si el **Asegurado** se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la **Aseguradora** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la **Aseguradora** por todas las **Pérdidas** relacionadas con esa **Reclamación**, no excederá del monto en que la **Reclamación** pudo haberse negociado si la recomendación de la **Aseguradora** hubiese sido aceptada, más los **Gastos de Defensa** en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

DÉCIMA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

Los Funcionarios que cuenten con el beneficio y hayan adquirido la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado, tienen el derecho a contratar un **Periodo Adicional para Notificaciones** de 60 (sesenta) meses bajo los términos y condiciones indicados en esta cláusula y será aplicable para todas las coberturas y extensiones correspondientes, siempre que el **Asegurado** tenga derecho al mismo conforme los supuestos previstos en la presente cláusula. En este sentido, queda entendido y aclarado que el derecho a contratar este periodo no es aplicable al **Instituto** ni a aquellos Funcionarios que no hayan adquirido la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado.

El **Periodo Adicional para Notificaciones** no estará disponible en caso de una cancelación por falta de pago de la prima.

10.1 PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA FUNCIONARIOS FUERA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los Funcionarios que son **Asegurados** de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho **Asegurado** tenga en vigor la protección provista por la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" al momento de su **Separación**.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por **Separación** el hecho de que el **Asegurado**, durante la **Vigencia** de la póliza deje de prestar sus servicios en el **Instituto** por (I) retiro; o (II) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias o (III) por inhabilitación o (IV) destitución durante la **Vigencia** de la póliza.

En caso de **Separación**, el **Asegurado** tiene la opción de adquirir el **Periodo Adicional para Notificaciones**, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas **Reclamaciones** presentadas por vez primera contra el **Asegurado** durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el **Asegurado**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

(I) durante la **Vigencia** de la póliza, o (II) con posterioridad al **Reconocimiento de Antigüedad** y (III) antes de la fecha de **Separación**.

10.2 PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los funcionarios que son **Asegurados** de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho **Asegurado** contrató la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" en forma anual.

Si la Póliza no se renueva, entonces aquellos **Asegurados** que lo deseen tienen la opción de adquirir el **Periodo Adicional para Notificaciones**, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas **Reclamaciones** presentadas por vez primera contra el **Asegurado** durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el **Asegurado** (I) durante la **Vigencia** de la Póliza, (II) con posterioridad al **Reconocimiento de Antigüedad** cuando este aplique y (III) antes de la fecha de **Separación**.

En caso de que se contrate cualquiera de los **Periodos Adicionales para Notificaciones** en cualquiera de los dos casos anteriores, se emitirá un endoso. La prima neta adicional por Funcionario se indica en la siguiente tabla.

| NIVEL | Prima Neta (no incluye IVA) |
|-------|--------------------------------|
| Alto | . |
| Medio | . |
| Bajo | . |

Para contratar el **Periodo Adicional para Notificaciones**, el **Asegurado** deberá notificarlo por escrito dentro de los quince (15) días siguientes después de la fecha de (I) la expiración de la póliza, o (II) la **Separación** del **Asegurado**, según sea el caso.

En dicha notificación se deberá incluir el pago de la prima, por dicho **Periodo Adicional para Notificaciones**.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el **Asegurado** no podrá ejercer dicho derecho.

El límite de responsabilidad establecido en el certificado individual será reinstalado para **Reclamaciones** presentadas por vez primera contra el **Asegurado** durante el **Periodo Adicional para Notificaciones** si se contrata, sin embargo sin importar el número de funcionarios que contraten el **Periodo Adicional para Notificaciones**, la responsabilidad máxima de la **Aseguradora** no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

El *Periodo Adicional para Notificaciones* no aplica para la sección II.

DÉCIMO PRIMERA. CANCELACIÓN

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMO SEGUNDA.- JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

En caso de surgir algún desacuerdo entre el *Instituto* o los *Asegurados* y la *Aseguradora* en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, el *Instituto* o los *Asegurados*, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del Árbitro, podrán acudir ante los Tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

DÉCIMO TERCERA. FRAUDE O DOLO.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la *Aseguradora* solo quedarán extinguidas con respecto a la *Reclamación* correspondiente:

- a. Si el *Instituto* o los *Asegurados* con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la *Aseguradora* de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- b. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la *Aseguradora* la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.
- c. Si hubiere en el siniestro o en la *Reclamación* dolo o mala fe del *Instituto*, *Asegurados*, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

DECIMO CUARTA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La *Aseguradora* se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones del *Instituto* o los *Asegurados* en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean *Terceros* no *Asegurados* en los términos de esta póliza. Si la *Aseguradora* lo solicita, a costa de ésta, el *Instituto* o los *Asegurados* harán constar la subrogación en escritura pública.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Si por hechos u omisiones del *Instituto* o de los *Asegurados* se impide la subrogación, la *Aseguradora* quedará liberada de sus obligaciones. Si la *Pérdida* fuere cubierta sólo en parte, el *Instituto*, los *Asegurados* y la *Aseguradora* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

DECIMO QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financiero, queda expresa e irrevocablemente acordado que el *Instituto*, los *Asegurados* y la *Aseguradora* estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

DECIMO SEXTA. MONEDA.

El pago de la prima o cualquier otra cantidad pagadera, se efectuará en moneda nacional.

DECIMO SEPTIMA. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimientos", según lo utiliza dicha ley, se entenderá la *Reclamación* en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DECIMO OCTAVA. INTERESES MORATORIOS

En caso de que la *Aseguradora*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la *Reclamación* que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la *Aseguradora* deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha ley y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.

DECIMO NOVENA ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el **Asegurado** a la **Aseguradora**, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la **Aseguradora** ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la **Aseguradora** para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Instituto** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGESIMA. TÍTULOS Y DEFINICIONES

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza, se han incluido solo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza, tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las palabras en cuestión deberán utilizarse en tipo de letra **"itálica"**. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

VIGÉSIMO PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una **Reclamación** en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas NO aseguradas. En este caso, la **Aseguradora** no estará obligada a pagar los **Gastos de defensa** en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de **Pérdidas** que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

El **Instituto**, el **Asegurado** y la **Aseguradora** convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las **Pérdidas** entre el **Instituto**, el **Asegurado** y la **Aseguradora**, tomando en cuenta los riesgos relativos legales y financieros, así como los beneficios relativos obtenidos por el **Asegurado** y el **Instituto**.

En el caso de que una **Reclamación** involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por esta póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los **Gastos de Defensa**, sentencia judicial o transacción, entre el **Instituto**, el **Asegurado** y la **Aseguradora**, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el **Asegurado** y el **Instituto**.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los **Gastos de Defensa** que deban ser anticipados al **Asegurado**, la **Aseguradora** anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la **Aseguradora**.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el **Instituto** y la **Aseguradora** acerca del monto de cualquier **Pérdida** o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra parte por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una Sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la Autoridad Judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la **Aseguradora** y el **Instituto** por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la **Aseguradora**, simplemente determinará la **Pérdida** que eventualmente estuviere obligada la **Aseguradora** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

ENDOSO 1

EXTENSIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR O EN BENEFICIO DEL ESTADO MEXICANO.

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS, EXPEDIDO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA LA SECCIÓN III RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PARA INCLUIR EL INCISO B) RESPONSABILIDADES FRENTE AL ESTADO.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos Funcionarios que hayan aceptado la contratación de esta Extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha Extensión, la cobertura provista por esta póliza, se extiende para:

B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA RECLAMACIÓN EN LA QUE SE INVOLUCRE, SEA PARTE O SE DERIVE DE GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará los Gastos y honorarios razonables (sin incluir salarios, o remuneraciones del **Asegurado** o de sus Empleados) que, previamente aprobados por escrito por la **Aseguradora**, deriven de cualquier **Reclamación** en contra del **Asegurado**, siempre y cuando:

a) La **Reclamación** sea recibida por el **Asegurado** durante la **Vigencia** o durante el **Periodo Adicional Para Notificaciones**, en caso de que aplique, y

b) La **Reclamación** involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad del **Asegurado** cometido en el ejercicio de sus funciones en el **Instituto**.

La **Aseguradora** pagará exclusivamente el importe que resulte razonable de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen en exceso del deducible. El deducible debe ser asumido por el **Asegurado** y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la **Reclamación**, el **Asegurado** resultare obligado a reparar el daño cometido al **Instituto**, dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término **Asegurado** significa aquél empleado o funcionario, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.

II. Se modifica la definición de **Reclamación** contenida en la Cláusula Segunda Definiciones para quedar como sigue:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, mercantil, administrativa, penal o criminal presentada, promovida o iniciada en contra del **Asegurado** para imputarlo responsable y/o obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación del daño incluyendo aquellas notificaciones o requerimientos que deriven de cualquier comparecencia del **Asegurado** con motivo de una Investigación oficial, o queja o procedimiento sancionador, o de delimitación, o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos del **Instituto**, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier entidad similar.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

**ENDOSO 2
INCREMENTO PARA LA EXTENSIÓN DE PÉRDIDA DE INGRESOS**

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS FINANCIEROS, EXPEDIDO A FAVOR DE _____ EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA EXTENSIONES, NUMERAL 3.1.4. PÉRDIDA DE INGRESOS, PARA INCLUIR LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN CONTRATADO LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

Los Funcionario que cuenten con el beneficio y hayan adquirido la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado, tienen el beneficio de incrementar el importe diario que pagará la **Aseguradora** bajo la Extensión 3.1.4 Pérdida de ingresos, dependiendo el nivel contratado señalado en la Especificación de la Póliza. En este sentido, queda entendido y aclarado que el derecho a contratar este incremento no es aplicable a aquellos Funcionario que no hayan adquirido la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado.

La prima neta adicional por Funcionario se indica en la siguiente tabla, misma que debe ser cubierta a título propio por los Funcionarios interesados.

| NIVEL | Prima Neta (no incluye IVA) |
|--------------|--|
| ALTO | |
| MEDIO | |
| BAJO | |

Para contratar el incremento de importe diario a que se refiere este endoso, el **Asegurado** deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes después de la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el **Asegurado** no podrá ejercer dicho derecho.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se ponga al mismo, los demás términos, condiciones, exclusiones y definiciones de la Póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

ANEXO No. 5

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

(**NOMBRE**) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, DECLARO LO SIGUIENTE:

QUE CONOZCO LA LEY, SU REGLAMENTO, LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; ASÍ COMO NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO .

LUGAR Y FECHA

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

ANEXO No. 6

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

(**NOMBRE**) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, DECLARO LO SIGUIENTE:

QUE ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.

LUGAR Y FECHA

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

**ANEXO No. 7
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

PROPUESTA ECONOMICA__ de ____ de 200__

INSTITUTO FONACOT.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. _____

(RAZON SOCIAL), en nuestra calidad de participante en la Licitación Pública Nacional de referencia, correspondiente a la contratación del Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados del INSTITUTO FONACOT ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por el periodo del 15 de diciembre del 2009 a las 12:01 hrs (horario de 24 horas) al 15 de diciembre de 2010 a las 12:00 hrs (horario de 24 horas), y en cumplimiento de la Convocatoria presentamos nuestra:

OFERTA ECONÓMICA
Que consiste en:

| | Sección 1 | Sección 2 | Sección 3 A |
|--|---|-----------|-------------|
| Prima Neta | | | |
| Total Prima Neta | (Suma de la Prima Neta de la Sección 1, 2 y 3 A) | | |
| Derecho de Emisión | | | |
| I.V.A. | | | |
| PRIMA TOTAL EN MONEDA NACIONAL: | | | |

SECCION 3 B

| NIVEL | Prima Neta (no incluye IVA) |
|-------|--------------------------------|
| ALTO | |
| MEDIO | |
| BAJO | |

Vigencia de cotización: 90 días naturales.

NOTAS IMPORTANTES.

- 1) Para efectos de la evaluación económica se tomará como referencia la Prima Total en moneda nacional.
- 2) Las primas cotizadas de la Sección III b) no son materia de calificación en la presente licitación.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

ANEXO No. 8

NOTA INFORMATIVA

**PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y
EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE)**

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública).



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

auditorias externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos. para obtener beneficios particulares o para la empresa.

- Los contadores públicos: realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales. Ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicio:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá declarar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA EN REDUCCIÓN DE PLAZOS
NO.
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS.**

**ANEXO No. 10
MODELO DE CONTRATO**

(EL PRESENTE FORMATO SE AJUSTARÁ CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA GANADORA, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)